



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 18 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0145126-2023

Doctor

LEWIS MONTERO POLO

PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, agradeciéndole se sirva impartirle **trámite de urgencia**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Acuerdo N° 018 de 2003 y con base en los fundamentos de hecho y derecho que exponemos en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

• ARTICULO 315

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **"ARTICULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- **"ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

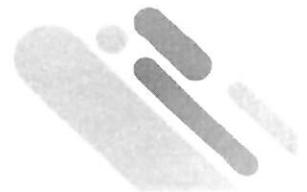
El artículo 352 Constitucional, establece que la "ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."





- **Artículo 80.** "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

- **Artículo 81.** "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una





misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados Presupuestales.« (...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...))»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de,





acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: FONDO DE PENSIONES: LIBERACION DE LAS APROPIACIONES DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES)

A través de Decreto 0726 de 24 de mayo de 2023, a la Unidad Ejecutora No. 24-FONDO DE PENSIONES, se le efectuó una incorporación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital-destinación específica, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.225.253.916,87)**, con la fuente DESAHORRO FONPET, con los cuales se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, a través del oficio AMC-OFI-0090216-2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dra. Lissette Patricia Rodelo Camacho, Directora del Fondo Territorial de Pensiones, considera viable la posibilidad de que el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, disponga de los saldos de apropiación del rubro **MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)**, identificado con el código 2.1.3.07.02.001.02-01.24, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, en la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, detallado así:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.3.07.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$25.766.061.612

En virtud de lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A TRASLADAR

- **CONTRALORIA DISTRITAL - AJUSTES APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2023.**

Mediante oficio DAF.OF. EX 001-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Contraloría Distrital, solicita un reajuste a las apropiaciones asignadas en el presupuesto de la actual vigencia, en virtud de la Ley de 2010, el cual en su artículo 2, establece "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para la siguiente por el respectivo Distrito o Municipio, para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en el porcentaje y cuotas de Auditoría establecidas en el presente artículo".





En ese contexto, la Dirección Financiera de Presupuesto, en consideración a lo señalado en la Ley 1416 de 2010, en su artículo 2, Parágrafo, el cual establece: "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio". Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo", la Secretaria de Hacienda Distrital realizó la proyección del presupuesto de gastos de la sección Contraloría Distrital para la vigencia fiscal 2023, tomando como base del cálculo la cifra de la inflación publicada por el DANE el día 5 de septiembre de 2022, la cual correspondía al 10.84%.

Verificado el Acuerdo 106 de diciembre 14 de 2022, "Por medio el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, e Inversiones, Para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al (31) de diciembre de 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se Dictan Otras Disposiciones", a la Contraloría Distrital de Cartagena, se le aprobó y apropió para la vigencia 2023, gastos de funcionamiento por la suma de \$9.532.589.676, resultado de incrementar el 10.84% al presupuesto definitivo de la vigencia 2022, el cual tuvo una apropiación por valor de \$8.600.315.478.

Teniendo en cuenta que, al cierre del 2022, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 13,12% certificada por el DANE, se refleja una diferencia del 2,28%, por encima de la proyección (10.84%) realizada por el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda, por lo tanto, es necesario realizar los ajustes pertinentes al presupuesto del ente de control.

En consecuencia, el ajuste a realizar será de conformidad a la variación de la Inflación certificada por el DANE del año anterior correspondiente al 13.12%.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el ajuste para a realizar, se eefctuará de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Presupuesto 2022	% de Incremento Según Tasa DANE	Valor Incremento	Total Incremento	Valor apropiado en Presupuesto 2023	Diferencia Ajuste a Realizar
ICLD	6.559.890.827	13,12	860.657.677	7.420.548.504	7.270.982.993	149.565.511
CUOTA DE AUDITAJE	2.040.424.651	13,12	267.703.714	2.308.128.365	2.261.606.683	46.521.682
TOTAL	\$8.600.315.478	13,12	\$1.128.361.391	\$9.728.676.869	\$9.532.589.676	\$196.087.193

La Administración central mediante el presente Acuerdo, efectuará el reajuste de los Gastos de Funcionamiento, con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$149.565.511)**, detallada así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1	Gastos de Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.19.1	Gastos Generales Contraloría	149.565.511
	SUBTOTAL	\$149.565.511



Con respecto al reajuste de las cuotas de Auditaje, se ajustará y una vez los sujetos de control (Entidades descentralizadas), realicen los pagos de las mismas en las cuentas que la Tesorería Distrital se efectuará la transferencia pertinente en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.521.682).

Por lo anterior, se considera necesario efectuar un movimiento presupuestal para atender el requerimiento de la Contraloría Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1416 de 2010.

- **DESPACHO DEL ALCALDE - FORTALECIMIENTO DEL RUBRO DE INVERSIÓN "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS"**

Mediante oficio AMC-OFI-0082098-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro de inversión: **APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451- 2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

"Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias -GT+ Cartagena de Indias", el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa " Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" , y específicamente el proyecto de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias".

*A la fecha se requiere fortalecer el rubro "Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias", en un monto de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).***

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En virtud del convenio 581 de 2020 con el Departamento Administrativo de Prosperidad Social para la ejecución del programa Familias en Acción, se determina que el ente territorial, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe disponer de los recursos humanos y financieros, que permitan la debida operación del programa en la ciudad. Es decir, que es responsabilidad del distrito contar con el soporte presupuestal necesario para que, durante la vigencia del convenio, se mantenga la correcta operación del programa.

Entre las obligaciones contraídas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, se encuentran:

- *Disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de infraestructura que sean requeridos para todas las acciones y/o procesos que se requieran para garantizar las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo y ejecución del programa.*
- *Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos.*
- *Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas.*
- *Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas.*
- *Desarrollo del componente de bienestar comunitario con los beneficiarios y madres líderes del programa familias en acción.*





A inicios de la Administración "Salvemos Juntos a Cartagena", se realizó una revisión del número de personas vinculadas para la ejecución del programa por prestación de servicios, en la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que existía un número aproximado de 160 personas.

Sin embargo, siguiendo las políticas de austeridad en el gasto público, el número de personas disminuyó a 55 en la vigencia 2020, y ascendió de forma paulatina teniendo en cuenta procesos especiales y coyunturales como lo fue el proceso de inscripción al programa durante la vigencia 2022, la cual no se realizaba desde la vigencia 2012, sin superar un número de 68 contratistas.

En el presente año el programa cuenta con un total de once (11) puntos de atención y la sede administrativa, y con un equipo de trabajo vinculado al Distrito mediante contratos de prestación de servicios (aprox. 68), con ocho y siete meses de plazo, siendo que no se cuenta con el recurso total necesario para adicionar a estos, hasta el término de la vigencia 2023.

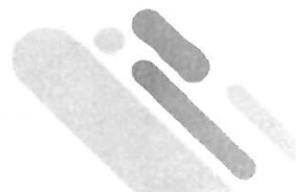
Es importante aclarar que, a inicios de la vigencia 2023, el Departamento administrativo para la prosperidad social, comunico al ente territorial la realización de la transición al programa "Renta ciudadana"; además de procesos de suspensión y aplazamientos que se realizan teniendo en cuenta los cruces de la base de datos de Sisbén IV con otras bases externas. Sumado a lo anterior, fueron focalizados TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO FAMILIAS (30.545), para realizar nuevas inscripciones en el segundo semestre de la vigencia 2023.

Estas transiciones y nuevos procesos han generado un aumento considerable en el número de personas que buscan atención en los puntos del programa. Por otra parte, en fecha 25 de abril del presente año, mediante oficio AMC-OFI-0055853-2023, se realizó la designación como enlace del programa Colombia Mayor en la ciudad de Cartagena, también coordinado por el DPS; lo que también acrecentó significativamente el número de beneficiarios directos a atender desde el programa, ya que nos encontramos realizando el proceso de inscripciones para CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) potenciales beneficiarios. Es decir, que corresponde desde el Distrito, y específicamente desde el programa, brindar atención hasta aprox. CIENTO CINCUENTA MIL PERSONAS (150.000), entre los beneficiarios de los programas familias en acción y Colombia mayor, y los potenciales beneficiarios que podrán acudir para las inscripciones.

A razón de todo lo anterior, el equipo de trabajo, adicional a la atención en los puntos, viene realizando actividades directas con el territorio en todos los barrios de la ciudad donde se encuentran ubicados los beneficiarios activos y los potenciales beneficiarios de ambos programas, Familias en Acción y Colombia Mayor. Estamos desarrollando de lunes a sábado, cada semana, la estrategia "puntos móviles"; se han programado jornadas masivas por barrios, se deben realizar visitas de verificación, visitas para búsquedas activas de beneficiarios a suspender y/o reactivar, realización de asambleas municipales, actualización en territorio de la información, jornadas de salud, educación y ofertas complementarias, gestiones interinstitucionales, entre otras.

En tal sentido, me dirijo nuevamente a su despacho, de la manera más respetuosa, para señalarles nuevamente la necesidad de contar con el equipo de trabajo que viene vinculado al programa hasta el 31 de diciembre de 2023, y fortalecerlo; además de contar con los equipos tecnológicos necesarios para desarrollar los procesos; y así, cumplir con las obligaciones del convenio 581 de 2020, la ejecución del POA de la vigencia 2023, las responsabilidades asignadas con el programa Colombia Mayor, las metas establecidas en el proyecto de inversión, y culminar exitosamente los procesos de inscripción.

Por último, es importante resaltar también, que los procesos de inscripciones permiten aumentar en alto porcentaje las transferencias monetarias de la nación al distrito de Cartagena para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" 





Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **APOYO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con código presupuestal 2.3.4103.1500.2021130010259, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394)**, dado que cuenta con recursos insuficientes para poder cubrir la necesidad antes descrita durante la vigencia 2023.

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Mediante oficio AMC-OFI-0107175-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Secretario General; Dr. Carlos Alberto La Rota García, solicita mayores recursos para fortalecer en los gastos de inversión, el rubro: **"CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto "La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio". En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash.

Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico.





de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacía parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dio por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa por parte del Distrito.

En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro **"CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, con código presupuestal **2.3.4301.1604.2020130010036**, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE**, con la finalidad de cancelar el saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A., en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

9





CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
2.3.4301.1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$7.798.940.977,48
TOTAL		\$7.798.940.977,48

SECRETARIA DE HACIENDA - FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2023

Mediante oficio No AMC-OFI-0142212-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Secretaria de Hacienda Distrital, Dra. Diana Villalba Vallejo solicita fortalecer EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2023 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través del cual es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación ejecución del programa.

El Parágrafo del artículo en mención, estable los siguientes conceptos de pago, así:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

Para atender el citados conceptos de pagos, para la vigencia fiscal 2023 el citado Programa fue apropiado en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), financiado con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, el cual resulta insuficiente para cubrir los compromisos adquiridos por concepto de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas de la Administración central.

Ahora bien, producto de las necesidades pendientes por cubrir de las diferentes unidades ejecutoras del Distrito, se efectuó una proyección en la cual se estimó acreditar el programa de saneamiento fiscal y financiero en la suma de \$2.182.339.023,00, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la oficina Asesora Jurídica del Distrito, más los intereses que eventualmente se causen.

De esta manera, dentro de las diferentes necesidades de las Unidades Ejecutoras, se encuentra el caso de la Oficina Asesoría Jurídica del Distrito de Cartagena, el cual mediante oficio AMC-OFI-0053470-2023, solicitó la inclusión de fallos judiciales en el plan de,





saneamiento por la suma de \$9.918.043.913,54, de los cuales solo se aprobó mediante el Acuerdo 128 de 2023, para el concepto de pago de sentencias y Conciliaciones la suma de \$2.726.976.323,42.

Por lo expuesto, se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.182.339.023,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$2.182.339.023,00

Una vez se surta el trámite de aprobación y aplicación de la citada solicitud se procederá nuevamente a presentar la iniciativa ante los Honorables Concejales, la implementación del programa, donde se precisará la información detallada de los compromisos, con los respectivos soportes que se pretenden sanear, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del acuerdo No 0018 de 2019, que le dio origen al establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

- **SECRETARIA GENERAL - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Mediante el Acta Parcial de negociación colectiva de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita entre la Administración y las organizaciones sindicales Distritales, se concertó para la vigencia 2023, un aumento salarial en un 15% , con retroactividad del 1° de enero de 2023.

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Decreto No 0806 de fecha 08 de junio de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su Artículo Primero: "Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15%, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1° de enero de 2023".

Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio No AMC-OFI-0082855-2023 de 05 de junio de 2023, la Dirección Administrativa de Talento Humano, solicita para cubrir los costos del incremento salarial para la vigencia 2023, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.311.552.339)**, detallado así:

↵





RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL AJUSTE SALARIAL
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.774.546.662,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	672.456.714,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	2.765.845,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6.460.111,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	10.404.874,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	107.662.496,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	74.858.723,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	243.020.930,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	224.327.019,00
2.1.1.01.01.099-04-05	Prima de clima o de calor	300.000,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	434.240.887,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	275.380.011,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	492.271.073,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	149.874.628,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	92.001.747,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	112.405.971,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.734.329,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	18.734.329,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	37.468.657,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	258.433.985,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	20.748.080,00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	3.737.367,00
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	934.342,00
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del estado	221.891.892,00
2.1.1.01.03.099-01.05	Prima Ambiental	14.250.000,00
2.1.1.01.03.099-02.05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	4.750.000,00
2.1.1.01.03.099-03-05	Prima de protección solar	225.000,00
2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	3.666.667,00
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	1.300.000,00
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	33.700.000,00
TOTAL		\$ 6.311.552.339,00

- **SECRETARIA GENERAL - LEY 2126 DE 2021 - "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Artículo 6. **Creación y reglamentación**, establece: " Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la



insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento.

PARÁGRAFO 2. Los municipios y distritos reportarán mensualmente ante al Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las Comisarías de Familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, indicando el personal que las integra, modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.

En el caso de las Comisarías de Familia que ya se encuentren funcionando, los municipios y distritos deberán efectuar la inscripción ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y reportar la información de que trata el inciso anterior, en un término no mayor de cinco meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 3. Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las Comisarías de Familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de Comisarías móviles para su oportuna atención.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, mediante oficio No AMC-OFI-0085246-2023 de fecha 08 de junio de 2023, solicita la viabilidad presupuestal para la creación de 43 cargos en aras de dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALORES
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.542.669.303
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	8.766.576
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	165.724.826
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	233.964.460
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.177.454
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	77.988.153
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	58.491.115
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	9.748.519
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	9.748.519
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	19.497.038
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	181.899.569
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	44.994.521
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	132.305.319
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	95.553.857
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	149.302.769
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.570.401
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	64.694.876
	TOTAL	\$2.814.097.275





- **SECRETARIA GENERAL - FORTALECIMIENTO RUBRO SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Mediante oficio AMC-OFI-0133821-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“La Alcaldía mayor de Cartagena a través de la Oficina Asesora de informática-Secretaria General, en pro de propender por el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y redes de datos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el “PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA” y las disposiciones de la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 por MINTIC, con el fin de garantizar de esta manera a través de una arquitectura moderna y renovada; la continuidad, el acceso a unas tecnologías de la información y las comunicaciones segura y actualizada, aportando de esta manera mejores desempeños de la productividad de los funcionarios y colaboradores en sus tareas, repercutiendo así, en una mejora para toda la ciudadanía, promover un acceso eficiente con el Distrito de Cartagena y la mejora continua de las herramientas de sus funcionarios y una adecuada accesibilidad de los ciudadanos.

Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, la Oficina Asesora de Informática ha realizado los análisis necesarios para establecer la conveniencia y determinación de las especificaciones técnicas adecuadas para la dotación de infraestructura tecnológica y redes de datos en las diferentes dependencias de la Alcaldía, al igual que velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de estos equipos de tal forma que puedan apoyar eficientemente el cumplimiento de la misión en los puestos de trabajo. Sin embargo, la realidad es que la dinámica de la tecnología informática es cada vez más cambiante y tanto el software como el hardware evolucionan a intervalos de tiempo cada vez más cortos.

Para la presente vigencia, se están desarrollando proyectos en pro de mejorar y actualizar la conectividad entre las que se encuentra la implementación del protocolo IPV6 y la puesta en funcionamiento de los equipos de comunicación de datos (switches) lo que redundará en mejoras en la comunicación digital, mayor rapidez en la transferencia de datos al igual que un mejor control del tráfico en internet entre las dependencias del Distrito.

Respecto al almacenamiento, se inició la implementación del Cloud 360 con DRP en la nube prestado en modalidad de LaaS (Infraestructura como Servicio), con lo que se tendrá una infraestructura con mayor capacidad de almacenamiento de la información generada por las dependencias, al igual que un mejor funcionamiento de las bases de datos y las aplicaciones con las que cuenta el Distrito, esto bajo unos parámetros de control y niveles de seguridad más confiables.

Con relación a la seguridad, se desarrolló un análisis técnico en el mercado lo que permitió identificar el sistema de antivirus más adecuado para la infraestructura tecnológica de la entidad, al igual que la necesidad de contratar la aplicación de análisis de vulnerabilidad de la información almacenada.

La implementación de estas nuevas herramientas que mejoran, la capacidad de almacenamiento de la información, la seguridad digital, el tráfico o velocidad de la información y el acceso a la información actualizada, redundan en una mejor calidad de los servicios informáticos que presta el Distrito tanto para usuarios internos como externos.

Varios de estos servicios se están implementado a través del convenio de condiciones generales No. F-890480184-0319, suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa UNE – EPM TELECOMUNICACIONES S.A., que incluye también los otros servicios que se encuentran en funcionamiento como es el caso de la telefonía e internet banda ancha, con los que se ha venido fortaleciendo los distintos servicios de TIC y Telecomunicaciones para todas las dependencias del Distrito con la implementación del sistema de SD-WAN, lo que ha permitido gestionar y controlar de forma centralizada todos los componentes de hardware del Distrito a través de software, de una manera más ágil y sencilla. Todo esto, a través de



órdenes de compra generadas con base en las condiciones técnicas y financieras del convenio.

No obstante a lo anterior, los costos asociados a estos servicios para la vigencia actual, alcanzan un promedio mensual aproximado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), por lo cual la proyección al cierre de la presente vigencia excedería el presupuesto actualmente asignado para el rubro de SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, razón por lo cual existe la necesidad de fortalecer este rubro, con el fin de lograr cumplir con los compromisos misionales que le asiste hasta el final de la vigencia 2023.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente expuestas, se requiere fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.6.05, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades antes descritas, en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General así:

CÓDIGO PPAL.	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.6.05	Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información	\$1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 -ICLD
TOTAL		\$1.000.000.000,00	

- **SECRETARIA DE EDUCACION – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio No AMC-OFI-0084161-2023 de fecha 07 de junio de 2023, la Secretaria de Educación Distrital, Dra. Olga Acosta Amel, en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales, solicita asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**, correspondiente a la estimación que permite atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al Distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62%, se financiara con recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación.

En consecuencia, se detalla los rubros a acreditar que corresponden a la diferencia salarial acordada en las mesas de negociación como describe a continuación:

RUBRO	VALOR
Sueldo básico	411.526.695
Auxilio de transporte	4.556
Bonificación especial de recreación	3.037
Bonificación por servicios prestados	16.549
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3.400.641
Prima de navidad	50.931
Prima de servicio	23.468



Prima de vacaciones	24.447
Subsidio de alimentación	2.480
Aportes a cajas de compensación familiar	15.407.774
Aportes al ICBF	11.555.830
Aportes al SENA	1.925.972
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3.851.943
Aportes a la ESAP	1.925.972
Aportes a la seguridad social en salud	27.726.117
Aportes a la seguridad social en pensiones	39.284.284
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.708.866
Aportes de cesantías	32.086.689
TOTAL RECURSOS REAJUSTE SALARIAL 2023	\$550.526.251

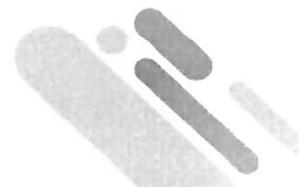
En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar las acreencias laborales de los funcionarios administrativos asignados a la UNALDE, Instituciones Educativas oficiales y Planta central, se requiere asignar en el presupuesto la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**.

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

“A través del oficio No AMC-OFI-0088142-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para fortalecer los rubros inherentes a la nómina, con la finalidad de cumplir con el incremento salarial del 15%, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones"; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, realizó el análisis de la apropiación inicial de gastos de personal aprobada en el presupuesto 2023 de la unidad ejecutora 12- DATT, específicamente lo correspondiente a los conceptos de gastos de personal (Sueldo básico, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes patronales) y pudo constatar, que la apropiación vigente de gastos de personal que se encuentra disponible a corte de junio 13 de 2023, es insuficiente para financiar los gastos de personal que por acuerdo sindical requieren el incremento del 15%.

Es necesario precisar, que muy a pesar que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para atender este tipo de gastos por la suma de \$20.105.082.487, los compromisos registrados en el presupuesto han sido variables en lo que va corrido de este año, esto, porque los salarios de los agentes de tránsito y técnicos operativos de tránsito, (164 en total) no son iguales todos los meses, ya que se incluyen otros factores como los recargos nocturnos, horas extras, dominicales, festivos y otros emolumentos, así como las vacaciones causadas, que se les están reconociendo este año porque en vigencias anteriores no fue posible, situación ésta que afecta directamente el costo de la nómina para este organismo de tránsito.



Así las cosas, para realizar el cálculo de los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal de planta del DATT, se tuvo en cuenta cada uno de las prestaciones sociales y factores salariales establecidos en las normas que regulan la materia, con el fin de no incurrir en procesos sancionatorios por el no reconocimiento de obligaciones laborales.

Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales ascenderían a la suma de \$23.055.229.128,, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.950.146.642)**, detallado así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	846.779.658
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos	512.041.386
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	199.636
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	29.953.455
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	267.442.353
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	344.832.450
2.1.1.01.01.099-04-12	Prima de clima o de calor	18.690.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	112.937.423
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	100.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	186.043.700
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	288.244.513
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	35.212.068
2.1.1.01.03.116	Bonificación por alto riesgo	207.770.000
	TOTAL REQUERIDO	\$2.950.146.642



• **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**

Mediante oficio No AMC-OFI-0134433-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para el pago Bonificación por Alto Riesgo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud de realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el equipo financiero del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT**, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de las fuentes de ingresos de los próximos 5 meses del año en curso (agosto a diciembre) destinadas para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal y evidenció que existe a la fecha un bajo recaudo en las rentas de **Intereses de Mora Transito y Derechos de Tránsito**, tal como se detalla a continuación:

Ejecución de Ingresos con corte 31 de julio del 2023				
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados 31 de julio	% Recaudo	Saldo por Ingresar
INTERESES DE MORA TRANSITO	1,696,252,600.00	457,047,000.00	26.94 %	1,239,205,600.00
DERECHOS DE TRANSITO	27,487,752,230.00	13,525,341,727.01	49.20 %	13,962,410,502.99

Es pertinente precisar, que estas rentas se encuentran en el presupuesto de gastos de funcionamiento financiando varios gastos de personal entre los que se destacan, Bonificación por alto riesgo, cesantías definitivas y los servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Ahora bien, el análisis realizado, nos permite estimar que es imposible que se pueda cumplir con el recaudo del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, en caso de que se comprometan los recursos apropiados en el presupuesto 2023, tal como se detalla a continuación.

Proyección de Ingresos 5 meses (agosto a diciembre)						
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados a 31 de julio	Ingreso Mensual Promedio (Total Acumulado a 31 de julio / 7)	Ingreso Promedio Mensual (Total Ingreso promedio x 5)	Ingreso Promedio Total proyectado a 31 de diciembre	% Recaudo Estimado
INTERESES DE MORA TRANSITO	1,696,252,600.00	457,047,000.00	65,292,428.57	326,462,142.86	783,509,142.86	46%
DERECHOS DE TRANSITO	27,487,752,230.00	13,525,341,727.01	1,932,191,675.29	9,660,958,376.44	23,186,300,103.45	84 %

Ejecución de Gastos con corte 31 de julio del 2023				
Fuente de financiación	Presupuesto Definitivo	Disponibilidades	Compromisos	% Porcentaje de Ejecución
1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito	1,696,252,600.00	618,482,632.47	383,700,789.47	23%
1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito	27,487,752,230.00	18,018,356,057.58	16,591,485,342.02	60%

Por esta razón, la subdirección administrativa y financiera de la entidad se encuentra realizando continuos controles internos en la ejecución del gasto Vs Ingresos con el fin de evitar un posible déficit fiscal al cierre de la vigencia 2023.

No obstante, existen obligaciones laborales que el **DATT** debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del **BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el acuerdo colectivo laboral vigente y para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$378.160.000.00)**.



De igual manera sucede con el pago de **CESANTÍAS RETROACTIVAS**, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no hemos podido pagar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996, los cuales son más de 50 empleados adscritos al **DATT**, y a quienes debemos liquidarles las cesantías con el último salario; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar. A fecha de hoy hemos recibido solicitudes para retiro parcial de cesantías retroactivas de empleados del **DATT**, por la suma total de **TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$338.979.251,00)**. Y según lo señala la norma es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales.

Como se puede observar, el **DATT** requiere la suma total de setecientos **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 717.139.251,00)** para cumplir con estas obligaciones legales; así las cosas, no podría cumplir con estas obligaciones por no contar con los recursos en caja para ello, porque tampoco cuenta con otra fuente de financiación distinta a la **1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito** y **1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito**, con la que pueda financiar los gastos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - **DATT**, con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas obligaciones legales, considera necesario acreditar en la unidad ejecutora 12, los siguientes rubros, así:

UNIDAD EJECUTORA 12- DATT		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR A ACREDITAR
2.1.1.01.01.03.116	BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO	378.160.000,00
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	338.979.251,00
TOTAL		\$717.139.251,00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Mediante oficio AMC-OFI-0083424-2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Administrativa de Valorización Distrital – DAV, Dra. María Isabel Lugo Pulecio, solicita mayores asignaciones presupuestales para atender el incremento salarial del 15%, ordenado mediante Acto Administrativo 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	8.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima De Servicios	12.000.000
2.1.1.01.02.03	Aportes Cesantías	10.000.000
TOTAL REQUERIDO		\$30.000.000



- **DISTRISEGURIDAD - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

A través del oficio No AMC-OFI-0087719-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director General de Distriseguridad, Dr. Luis Enrique Roa Merchán, solicita mayores asignaciones presupuestales para justar el incremento salarial en la vigencia 2023, en virtud de Decreto Nacional y en el marco de las negociaciones de la Administración con las organizaciones sindicales en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$226.465.949,00)**, detallados así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.1	Gastos de Personal	\$226,465,949.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$129,364,580.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$5,548,813.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$3,806,930.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$12,202,251.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$7,706,685.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$16,170,573.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$10,349,167.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$14,805,398.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$5,174,583.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$672,696.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$3,880,937.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$2,587,291.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$8,477,353.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$718,692.00
TOTAL		\$226,465,949.00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito 2020-2023 "**SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE**", dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado **Reducción de la Sinistralidad Vial**, el cual pretende entre otras cosas organizar la movilidad urbana mediante la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.

Por todo lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión con **código BPIN 2020130010247, denominado Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias**, por ser un proyecto que nos permite: Estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en la ciudad, ayudar a conocer y comprender las reglas básicas y comunes del tránsito, fomentar el respeto y el buen uso de las señales de tránsito, realizar obras de ampliación y mantenimiento de señalización y semaforización vial, actualizar la información de la señalización vial de la ciudad, orientar a los actores de la movilidad en las vías públicas y optimizar los tiempos de viajes.

Este proyecto comprende (2) dos grandes actividades: (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial**, mediante la cual se espera lograr en la vigencia 2023 las siguientes metas productos: Instalar 630 señales verticales, demarcar 90.565 metros lineales en marcas longitudinales, demarcar o mantener 240 pasos peatonales, demarcar



o mantener 42 zonas escolares e instalar 961 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles. **(ii) Operación y mantenimiento del sistema semafórico**, gestión que desarrolla el DATT para obtener los siguientes productos entregables: (2) intersecciones semafóricas instaladas, (88) intersecciones semafóricas mantenidas y en funcionamiento y (1) central semafórica en operación.

Es menester precisar que del presupuesto del DATT de la vigencia 2023, se asignaron recursos para este proyecto por valor de \$ 3.831.946.384, según Decreto No 1782 del 28 de diciembre de 2022, para cumplir con las metas, actividades programadas en la presente vigencia en materia de señalización y semaforización vial. Así mismo mediante decreto # 0726 del 24 de mayo de 2023, se incorporaron recursos por valor de \$ 68.000.000, 00, para darle continuidad a la gestión, los procesos y actividades programadas en la presente anualidad.

No obstante, los recursos asignados a este proyecto, no son suficientes para lograr las metas programadas, por lo tanto, es necesario seguir fortaleciéndolo con recursos financieros, para lo cual solicitamos muy especialmente la asignación de recursos adicionales a los descritos, por la suma de **\$618.720.000,00**; destinados para **(i) Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial** la suma de **\$ 400.000.000,00** y para **(ii) Operación y mantenimiento del sistema semafórico** la suma de **\$ 218.720.000,00**. Estos recursos nos permitirán impactar y aumentar la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

Por lo expuesto, los recursos se incorporarían en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 en el siguiente proyecto:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000,00
	TOTAL INVERSION	\$618.720.000,00

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2023, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización del traslado en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR, tal y como consta en el acta de sesión 0096 del 18 de septiembre de 2023, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para acreditar y contracreditar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. El traslado presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus





obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar traslado entre Unidades Ejecutora en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25.766.061.612)**, en aras de atender los propósitos antes planteados, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo. DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo. Bo. FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo. LUCEY MARÍA MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto

Vo. Bo. MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica





PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2023

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracrédite en el presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25.766.061.612)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE PENSIONES**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.02.001.02-01.24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$25.766.061.612,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$25.766.061.612,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese del Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25.766.061.612)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CONTRALORÍA DISTRITAL**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		
2.1.2.19.1	GASTOS GENERALES CONTRALORÍA	149.565.511,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$149.565.511,00	

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	4.317.215.965,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS. DOMINICALES. FESTIVOS Y RECARGOS	681.223.290,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2.765.845,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	6.460.111,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	10.404.874,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	239.967.815,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	119.853.244,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	392.323.699,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	319.880.876,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.099-04-05	PRIMA DE CLIMA O DE CALOR	300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	668.205.347,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	441.104.837,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	674.170.642,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	227.862.781,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	102.179.201,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	170.897.086,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	28.482.848,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	28.482.848,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	56.965.695,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	323.128.861,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	29.318.481,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.003	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA GOBERNADORES Y ALCALDES	3.737.367,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.004	BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ALCALDES	934.342,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.020	ESTÍMULO A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	221.891.892,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-01.05	PRIMA AMBIENTAL	14.250.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-02.05	INCENTIVO CUERPO DE BOMBEROS	4.750.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-03-05	PRIMA DE PROTECCIÓN SOLAR	225.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.114	AUXILIO PARA DESPLAZAMIENTO	3.666.667,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





2.1.1.01.03.115	PRIMA COMPENSATORIA	1.300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.116	BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO	33.700.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.6.05	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN	1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$10.125.649.614,00	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	411.526.695,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	4.556,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	3.037,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	16.549,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	3.400.641,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	50.931,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	23.468,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	24.447,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	2.480,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	15.407.774,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	11.555.830,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	1.925.972,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	3.851.943,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	1.925.972,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	27.726.117,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	39.284.284,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	1.708.866,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	32.086.689,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$550.526.251,00	

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	846.779.657,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y NOCTURNOS	512.041.386,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	199.636,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	29.953.455,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	267.442.353,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	344.832.450,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	112.937.423,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	186.043.700,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	288.244.513,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	35.212.069,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.116	BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO	604.620.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	338.979.251,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.667.285.893,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	8.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	12.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.03	APORTES CESANTÍAS	10.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$30.000.000,00	

DISTRISSEGURIDAD

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1-22	GASTOS DE PERSONAL	\$226.465.949,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
	SUBTOTAL	\$226.465.949,00	

SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$14.749.493.218,00
--	----------------------------



**GASTOS DE INVERSIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4103.1500.2021130010259	APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS	416.568.394,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.798.940.977,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 8.215.509.371,00	

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	2.182.339.023,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 2.182.339.023,00	

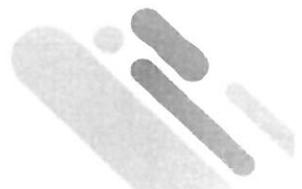
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL RECURSOS	\$618.720.000	

SUBTOTAL GASTOS DE INVERSION	\$11.016.568.394,00
-------------------------------------	----------------------------

TOTAL CREDITOS	\$25.766.061.612,00
-----------------------	----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Ajústese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:



1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1	Ingresos Corrientes	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00

2. I.1. Administración Central

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	46.521.682,00
1.1	Ingresos Corrientes	46.521.682,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.521.682,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	46.521.682,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	46.521.682,00

ARTÍCULO CUARTO. Ajustese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CONTRALORIA DISTRITAL, vigencia fiscal 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONTRALORÍA DISTRITAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.19.2	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - UNIDAD EJECUTORA 19 - Cuota de Fiscalización y Auditaje,	\$ 46.521.682	1.2.3.2.02-098 Cuota de Fiscalización y Auditaje
	SUBTOTAL	\$ 46.521.682	

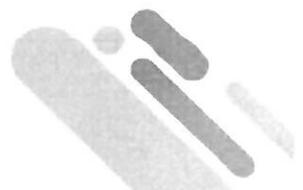
ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

**100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
24 - FONDO DE PENSIONES**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 195**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	25,766,061,612.00
2.1.3.07.02.001.02-01.24	Mesadas Pensionales	
1.2.1.0.00-001 - ICLD		
TOTAL:		25,766,061,612.00

OBJETO:

TRASLADO PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de LISSETTE PATRICIA RODELO CAMACHO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO CODIGO 009 GRADO 53, FONDO DE PENSIONES, mediante solicitud numero AMC0090216 recibida en junio 20 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 17 de julio del 2023.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

**Elabora:
KMERCADO**

Imprime: KMERCADO

	ACTA DE REUNIÓN		Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO		Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL		Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Páginas: 1 de 21

ACTA DE REUNIÓN			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	18 de septiembre de 2023	HORA: 06:00P.M	De: 06:00 pm Hasta: 07:00P.M
LUGAR	Reunión Presencial		
ACTA N°	096		
<p>En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 06:00 P.M del lunes 18 de septiembre de 2023, se reunieron de manera presencial los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, y le concede el uso de la palabra a la secretaria técnica de Confiscar y directora Financiera de Presupuesto Dra. Lucely Morales Ramos, quien inicia su intervención diciendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quorum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Presentación Proyecto de Acuerdo, <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."</i> 4. Propositiones y varios. <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <p style="margin-left: 40px;">1.Llamado a lista y verificación del quórum:</p> <p style="margin-left: 80px;">Señora secretaria de Hacienda Distrital. Diana Villalba Vallejo Presente.</p> <p style="margin-left: 80px;">Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins– Presente.</p> <p style="margin-left: 80px;">Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes - Presente. </p>			

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 2 de 21

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para iniciar la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:

2. Aprobación del orden día.

La directora Financiera de Presupuesto secretaria técnica de CONFISCAR, somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales.

ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL-CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto."

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 3 de 21

• **MARCO LEGAL**

➤ **Constitución Política de Colombia:**

ARTICULO 1: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 313: *Corresponde a los concejos:*

(...)

" Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".

Artículo 315:

(...)

5. "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Artículo 352: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Artículo 353: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 4 de 21

LAS MODIFICACIONES PRESPUESTALES

➤ **Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996**

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

Las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.**

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 5 de 21

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

➤ **Acuerdo 044 de 1998**

señala:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS - FONDO DE PENSIONES: LIBERACION DE LAS APROPIACIONES DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES)

A través de Decreto 0726 de 24 de mayo de 2023, a la Unidad Ejecutora No. 24-FONDO DE PENSIONES, se le efectuó una incorporación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital-destinación específica, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.225.253.916,87)**, con la fuente DESAHORRO FONPET, con los cuales se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, a través del oficio AMC-OFI-0090216-2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dra. Lissette Patricia Rodelo Camacho, Directora del Fondo Territorial de Pensiones, considera viable la posibilidad de que el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, disponga de los saldos de apropiación del rubro **MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)**, identificado con el código 2.1.3.07.02.001.02-01.24, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, en la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, detallado así:

Por lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal, así:

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 6 de 21

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.3.07.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$25.766.061.612

En virtud de lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal

CONTRALORIA DISTRITAL - AJUSTES APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2023.

Mediante oficio DAF.OF. EX 001-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Contraloría Distrital, solicita un reajuste a las apropiaciones asignadas en el presupuesto de la actual vigencia, en virtud de la Ley de 2010, el cual en su artículo 2, establece "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para la siguiente por el respectivo Distrito o Municipio, para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en el porcentaje y cuotas de Auditaje establecidas en el presente artículo".

En ese contexto, la Dirección Financiera de Presupuesto, en consideración a lo señalado en la Ley 1416 de 2010, en su artículo 2, Parágrafo, el cual establece: "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio". Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo", la Secretaría de Hacienda Distrital realizó la proyección del presupuesto de gastos de la sección Contraloría Distrital para la vigencia fiscal 2023, tomando como base del cálculo la cifra de la inflación publicada por el DANE el día 5 de septiembre de 2022, la cual correspondía al 10.84%.

Verificado el Acuerdo 106 de diciembre 14 de 2022, "Por medio el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, e Inversiones, Para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al (31) de diciembre de 2023, del Distrito Turístico y



	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 7 de 21

Cultural de Cartagena de Indias, y se Dictan Otras Disposiciones", a la Contraloría Distrital de Cartagena, se le aprobó y apropió para la vigencia 2023, gastos de funcionamiento por la suma de \$9.532.589.676, resultado de incrementar el 10.84% al presupuesto definitivo de la vigencia 2022, el cual tuvo una apropiación por valor de \$8.600.315.478.

Teniendo en cuenta que, al cierre del 2022, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 13,12% certificada por el DANE, se refleja una diferencia del 2,28%, por encima de la proyección (10.84%) realizada por el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda, por lo tanto, es necesario realizar los ajustes pertinentes al presupuesto del ente de control.

En consecuencia, el ajuste a realizar será conforme a la variación de la Inflación certificada por el DANE del año anterior correspondiente al 13.12%.

Fuente de Financiación	Presupuesto 2022	% de Incremento Según Tasa DANE	Valor Incremento	Total Incremento	Valor apropiado en Presupuesto 2023	Diferencia Ajuste a Realizar
ICLD	6.559.890.827	13,12	860.657.677	7.420.548.504	7.270.982.993	149.565.511
CUOTA DE AUDITAJE	2.040.424.651	13,12	267.703.714	2.308.128.365	2.261.606.683	46.521.682
TOTAL	\$8.600.315.478	13,12	\$1.128.361.391	\$9.728.676.869	\$9.532.589.676	\$196.087.193

La Administración central mediante el presente acuerdo efectuará el reajuste de los Gastos de Funcionamiento, con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$149.565.511)**, detallada así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1	Gastos de Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.19.1	Gastos Generales Contraloría	149.565.511
	SUBTOTAL	\$149.565.511

Con respecto al reajuste de las cuotas de Auditaje, se ajustará y una vez los sujetos de control (Entidades descentralizadas), realicen los pagos de las mismas en las cuentas que la Tesorería Distrital se efectuará la transferencia pertinente en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.521.682)**.

Por lo anterior, se considera necesario efectuar un movimiento presupuestal para atender el requerimiento de la Contraloría Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1416 de 2010.

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 8 de 21

- **DESPACHO DEL ALCALDE - FORTALECIMIENTO DEL RUBRO DE INVERSIÓN "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS"**

Mediante oficio AMC-OFI-0082098-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro de inversión: **APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451- 2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

"Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de Indias -GT+ Cartagena de Indias", el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa " Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" , y específicamente el proyecto de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias".

*A la fecha se requiere fortalecer el rubro "Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias", en un monto de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).***

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Mediante oficio AMC-OFI-0107175-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Secretario General; Dr. Carlos Alberto La Rota García, solicita mayores recursos para fortalecer en los gastos de inversión, el rubro: **"CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 9 de 21

El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto "La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio". En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00)

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 10 de 21

En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro **“CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, con código presupuestal 2.3.4301.1604.2020130010036, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE**, con la finalidad de cancelar el saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A

- **SECRETARIA DE HACIENDA - D FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2023**

Mediante oficio No AMC-OFI-0142212-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Secretaria de Hacienda Distrital, Dra. Diana Villalba Vallejo solicita fortalecer **EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2023 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través del cual es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación ejecución del programa.

Ahora bien, producto de las necesidades pendientes por cubrir de las diferentes unidades ejecutoras del Distrito, se efectuó una proyección en la cual se estimó acreditar el programa de saneamiento fiscal y financiero en la suma de \$2.182.339.023,00, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la oficina Asesora Jurídica del Distrito, más los intereses que,

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 11 de 21

eventualmente se causen.

De esta manera, dentro de las diferentes necesidades de las Unidades Ejecutoras, se encuentra el caso de la Oficina Asesoría Jurídica del Distrito de Cartagena, el cual mediante oficio AMC-OFI-0053470-2023, solicitó la inclusión de fallos judiciales en el plan de saneamiento por la suma de \$9.918.043.913,54, de los cuales solo se aprobó mediante el Acuerdo 128 de 2023, para el concepto de pago de sentencias y Conciliaciones la suma de \$2.726.976.323,42.

Por lo expuesto, se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.182.339.023,00)**

SECRETARIA GENERAL - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Mediante el Acta Parcial de negociación colectiva de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita entre la Administración y las organizaciones sindicales Distritales, se concertó para la vigencia 2023, un aumento salarial en un 15%, con retroactividad del 1° de enero de 2023.

Por lo anterior, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Decreto No 0806 de fecha 08 de junio de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su Artículo Primero: "Fijar el incremento salarial para los empleados,

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 12 de 21

que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15%, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1º de enero de 2023”.

Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio No AMC-OFI-0082855-2023 de 05 de junio de 2023, la Dirección Administrativa de Talento Humano, solicita para cubrir los costos del incremento salarial para la vigencia 2023, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.311.552.339)**.

- **SECRETARIA GENERAL - LEY 2126 DE 2021 - “POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Artículo 6. **Creación y reglamentación**, establece: “Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento.

PARÁGRAFO 2. Los municipios y distritos reportarán mensualmente ante al Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las Comisarías de Familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, indicando el personal que las integra, modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 13 de 21

atención.

En el caso de las Comisarías de Familia que ya se encuentren funcionando, los municipios y distritos deberán efectuar la inscripción ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y reportar la información de que trata el inciso anterior, en un término no mayor de cinco meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 3. *Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las Comisarías de Familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de Comisarías móviles para su oportuna atención.*

PARÁGRAFO 4. *El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, mediante oficio No AMC-OFI-0085256-2023 de fecha 08 de junio de 2023, solicita la viabilidad presupuestal para la creación de 43 cargos en aras de dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle

CODIGO	RUBRO	VALORES
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.542.669.303
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	8.766.576
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	165.724.826
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	233.964.460
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.177.454
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	77.988.153
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	58.491.115
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	9.748.519
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	9.748.519
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	19.497.038
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	181.899.569
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	44.994.521
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	132.305.319
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	95.553.857
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	149.302.769
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.570.401
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	64.694.876
	TOTAL	\$2.814.097.275

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 14 de 21

• **SECRETARIA GENERAL- FORTALECIMIENTO RUBRO SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Mediante oficio AMC-OFI-0133821-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

la Oficina Asesora de Informática ha realizado los análisis necesarios para establecer la conveniencia y determinación de las especificaciones técnicas adecuadas para la dotación de infraestructura tecnológica y redes de datos en las diferentes dependencias de la Alcaldía, al igual que velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de estos equipos de tal forma que puedan apoyar eficientemente el cumplimiento de la misión en los puestos de trabajo. Sin embargo, la realidad es que la dinámica de la tecnología informática es cada vez más cambiante y tanto el software como el hardware evolucionan a intervalos de tiempo cada vez más cortos.

Para la presente vigencia, se están desarrollando proyectos en pro de mejorar y actualizar la conectividad entre las que se encuentra la implementación del protocolo IPV6 y la puesta en funcionamiento de los equipos de comunicación de datos (switches) lo que redundará en mejoras en la comunicación digital, mayor rapidez en la transferencia de datos al igual que un mejor control del tráfico en internet entre las dependencias del Distrito.

Respecto al almacenamiento, se inició la implementación del Cloud 360 con DRP en la nube prestado en modalidad de LaaS (Infraestructura como Servicio), con lo que se tendrá una infraestructura con mayor capacidad de almacenamiento de la información generada por las dependencias, al igual que un mejor funcionamiento de las bases de datos y las aplicaciones con las que cuenta el Distrito, esto bajo unos parámetros de control y niveles de seguridad más confiables.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente expuestas, se requiere fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.6.05, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades antes descritas, en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008-2.01	<i>Servicios de Publicidad, servicios de Impresión, copiado y reproducciones</i>	1.000.000.000
TOTAL		\$1.000.000.000

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 15 de 21

- **SECRETARIA DE EDUCACION – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio No AMC-OFI-0084161-2023 de fecha 07 de junio de 2023, la Secretaria de Educación Distrital, Dra. Olga Acosta Amel, en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales, solicita asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**, correspondiente a la estimación que permite atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al Distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62%, se financiara con recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

“A través del oficio No AMC-OFI-0088142-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para fortalecer los rubros inherentes a la nómina, con la finalidad de cumplir con el incremento salarial del 15%, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales ascenderían a la suma de \$23.055.229.128,, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.950.146.642)**”*

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 16 de 21

• **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT –
SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONIFICACION POR ALTO RIESGO
Y CESANTIAS DEFINITIVAS**

Mediante oficio No AMC-OFI-0134433-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbono, solicita mayores asignaciones para el pago Bonificación por Alto Riesgo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*En virtud de realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el equipo financiero del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT**, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de las fuentes de ingresos de los próximos 5 meses del año en curso (agosto a diciembre) destinadas para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal y evidenció que existe a la fecha un bajo recaudo en las renta de **Intereses de Mora Tránsito y Derechos de Tránsito**. Ahora bien, el análisis realizado, nos permite estimar que es imposible que se pueda cumplir con el recaudo del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, en caso de que se comprometan los recursos apropiados en el presupuesto 2023.*

Por esta razón, la subdirección administrativa y financiera de la entidad se encuentra realizando continuos controles internos en la ejecución del gasto Vs Ingresos con el fin de evitar un posible déficit fiscal al cierre de la vigencia 2023.

*No obstante, existen obligaciones laborales que el **DATT** debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del **BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el acuerdo colectivo laboral vigente y para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$378.160.000.00)***

*De igual manera sucede con el pago de **CESANTÍAS RETROACTIVAS**, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no hemos podido pagar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996, los cuales son más de 50 empleados adscritos al **DATT**, y a quienes debemos liquidarles las cesantías con el último salario; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar. A fecha de hoy hemos recibido solicitudes para retiro parcial de cesantías retroactivas de empleados del **DATT**, por la suma total de **TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$338.979.251,00)**. Y según lo señala la norma es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales.*

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT,

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 17 de 21

con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas obligaciones legales, considera necesario acreditar en la unidad ejecutora 12, los siguientes rubros, así:

UNIDAD EJECUTORA 12- DATT		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR A ACREDITAR
2.1.1.01.01.03.116	BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO	378.160.000,00
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	338.979.251,00
TOTAL		\$717.139.251,00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Mediante oficio AMC-OFI-0083424-2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Administrativa de Valorización Distrital – DAV, Dra. María Isabel Lugo Pulecio, solicita mayores asignaciones presupuestales para atender el incremento salarial del 15%, ordenado mediante Acto Administrativo 0806 del 08 de junio de 2023 "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	8.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima De Servicios	12.000.000
2.1.1.01.02.03	Aportes Cesantías	10.000.000
TOTAL REQUERIDO		\$30.000.000

A través del oficio No AMC-OFI-0087719-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director General de Distriseguridad, Dr. Luis Enrique Roa Merchán, solicita mayores asignaciones presupuestales para justar el incremento salarial en la vigencia 2023, en virtud de Decreto Nacional y en el marco,

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 18 de 21

de las negociaciones de la Administración con las organizaciones sindicales en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$226.465.949,00)**.

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.1	Gastos de Personal	\$226,465,949.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$129,364,580.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$5,548,813.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$3,806,930.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$12,202,251.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$7,706,685.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$16,170,573.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$10,349,167.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$14,805,398.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$5,174,583.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$672,696.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$3,880,937.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$2,587,291.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$8,477,353.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$718,692.00
TOTAL		\$226,465,949.00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT - SOLICITUD DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

*El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado **Reducción de la Sinistralidad Vial**, el cual pretende entre otras cosas organizar la movilidad urbana mediante la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semaforicos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.*

*Por todo lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión con código **BPIN 2020130010247**, denominado **Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias**, por ser un proyecto que nos permite: Estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en la ciudad, ayudar a conocer y comprender las reglas básicas y comunes del tránsito, fomentar el respeto y el buen uso de las señales de tránsito, realizar obras de ampliación y mantenimiento de señalización y semaforización vial, actualizar la información de la señalización vial de la ciudad, orientar a los actores de la movilidad en las vías públicas y optimizar los tiempos de viajes.*

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 19 de 21

*Este proyecto comprende (2) dos grandes actividades: (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial**, mediante la cual se espera lograr en la vigencia 2023 las siguientes metas productos: Instalar 630 señales verticales, demarcar 90.565 metros lineales en marcas longitudinales, demarcar o mantener 240 pasos peatonales, demarcar o mantener 42 zonas escolares e instalar 961 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles. (ii) **Operación y mantenimiento del sistema semafórico**, gestión que desarrolla el DATT para obtener los siguientes productos entregables: (2) intersecciones semafóricas instaladas, (88) intersecciones semafóricas mantenidas y en funcionamiento y (1) central semafórica en operación.*

Es menester precisar que del presupuesto del DATT de la vigencia 2023, se asignaron recursos para este proyecto por valor de \$ 3.831.946.384, según Decreto No 1782 del 28 de diciembre de 2022, para cumplir con las metas, actividades programadas en la presente vigencia en materia de señalización y semaforización vial. Así mismo mediante decreto # 0726 del 24 de mayo de 2023, se incorporaron recursos por valor de \$ 68.000.000, oo, para darle continuidad a la gestión, los procesos y actividades programadas en la presente anualidad.

*No obstante, los recursos asignados a este proyecto, no son suficientes para lograr las metas productos programadas, por lo tanto, es necesario seguir fortaleciéndolo con recursos financieros, para lo cual solicitamos muy especialmente la asignación de recursos adicionales a los descritos, por la suma de \$618.720.000,oo ;destinados para (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial** la suma de \$ 400.000.000,oo y para (ii) **Operación y mantenimiento del sistema semafórico** la suma de \$ 218.720.000,oo . Estos recursos nos permitirán impactar y aumentar la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.*

Por lo expuesto, los recursos se incorporarían en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 en el siguiente proyecto:

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 20 de 21

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000,00
	TOTAL INVERSION	\$618.720.000,00

Continua la intervención la secretaria técnica, consulta si tiene inquietud o duda sobre lo expuesto, los miembros manifiestan que no tienen sobre el particular, se consulta si tienen proposición o varios, no existiendo por lo cual la secretaria técnica procede a consultar concepto favorable a los miembros:

Señora secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable.

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo con la presentación expuesta da concepto favorable.

Señora Tesorera Distrital –Betzadia Canoles Lenes, da concepto favorable, de acuerdo con lo expuesto.

La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo las 06:45 P.M. Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 06:57 P.M se procede con la aprobación del acta.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señora de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada. ·
Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins- Aprobada
Señora Tesorera Distrital –Betzadia Canoles Lenes -Aprobada

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.



	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 21 de 21

En consecuencia, culmina su intervención la secretaria técnica y manifiesta que, no habiendo más temas, el día 18 de septiembre de 2023, se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR tal y como consta en la presente acta, los intervinientes, dieron su aprobación a la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas citadas. Así las cosas, se cierra la sesión No. 0096 siendo las 7:00 P.M del día 18 de septiembre de 2023.

FIRMAS:	
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda Distrital.	
BETZAIDA CANOLES LENES Tesorera Distrital.	
FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretaria de Planeación.	
LUCELY MORALES RAMOS Directora Financiera de Presupuesto Secretaria Técnica de CONFISCAR.	



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=DK2UxQ75WD417z2BFK04I3kY4GVne8F00z7n1Q5A%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 20 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0090216-2023

Alcalde
William Jorge Dau Chamatt
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Edificio Municipal de la Aduana, Piso 2
Ciudad

Asunto: Informe Presupuestal - Liberación de saldos de apropiación.

El Fondo Territorial de Pensiones atendiendo sus competencias funcionales y los principios de la función administrativa, con el acostumbrado respeto, se permite poner en conocimiento el siguiente informe presupuestal de la financiación del pago las mesadas pensionales durante la presente vigencia que viabilizarían, de considerarse necesario, la liberación de saldos de apropiación asignados a esta unidad ejecutora dentro de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD.

El Acuerdo Distrital No. 120 de 23 de mayo de 2023 y Decreto Distrital No. 0726 de 24 de mayo de 2023, aprobó para la unidad ejecutora No. 24 la incorporación de rentas y recursos de capital con destinación específica por la suma de **TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS con OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/C (\$33.225.253.916,87)**, financiados con la fuente DESAHORRO FONPET, de los cuales la suma de **VEINTICINCO MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/C (\$25.766.061.612)**, corresponde a recursos girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y recibidos en el mes de noviembre del 2022, y la suma de **SIETE MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS con OCHENTA Y SIETE PESOS M/C (\$7.459.192.304,87)** corresponden al resultado del ejercicio de la vigencia 2022 y los rendimientos financieros al cierre de la vigencia 2022; lo cual luego de realizado un debido ejercicio presupuestal a la fecha, se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el rubro **MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)**, identificado con el código 2.1.3.07.02.001.02-01.24, cuenta con saldos de apropiación presupuestal, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, por la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$30.354.967.985)**, cuyo objetivo era respaldar el pago de mesadas pensionales; y en vista del respaldo financiero con la fuente de financiación DESAHORRO FONPET descrito línea arriba, se considera viable la posibilidad de que bien disponga el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, de los saldos de apropiación del ICLD por la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**.

Manifestamos nuestra disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional.

Atentamente;

Lissette Rodelo Camacho
Directora
Fondo de Pensiones de Cartagena

Proyecto: Steven Girardo - Grupo Interno de presupuesto
Proyecto: Lewuin Castilla - Grupo Interno de presupuesto
Revisó: David Chavez - Asesor de Dirección

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





DAF.OF.EX 001 -2023

Cartagena de Indias D. T y C. febrero 14 de 2023

Doctores

DIANA MILENA VILLALBA VALLEGO

Secretario de Hacienda Distrital

LUCELY MARIA MORALES RAMOS

Director Financiero de Presupuesto Distrital

Ciudad

REF: Solicitud de ajuste a las apropiaciones de funcionamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias – Presupuesto vigencia 2023.

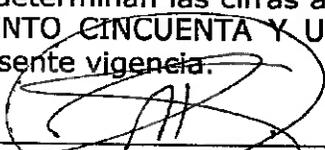
Cordial Saludo

De acuerdo a la Ley 1416 de 2010, en su Artículo 2.- " A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo **distrito o municipio**. Para estos propósitos, el secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditoría establecidas en el presente artículo".

De los anterior se desprende en lo que corresponde a esta Contraloría Distrital, que es pertinente solicitar se realicen los ajustes a que haya lugar en el presupuesto de la vigencia 2023, teniendo en cuenta el siguiente calculo:

PROYECCIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023	
Presupuesto Ejecutado 2022	8.600.315.478
IPC Aplicado presupuesto inicial 2023	10,84%
Valor Incremento Aplicado Presupuesto 2023	932.274.198
Presupuesto Inicial 2023	9.532.589.676
PROYECCIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023	
Presupuesto Ejecutado 2022	8.600.315.478
IPC Dane-Distrito de Cartagena	14,33%
Valor ajustado Presupuesto 2023	1.232.425.208
Presupuesto Inicial ajustado 2023	9.832.740.686
Diferencia por cobrar presupuesto Presupuesto Inicial Vs Presupuesto Inicial ajustado 2023	300.151.010

Para tal efecto, en el cuadro se relaciona los ajustes a que hace referencia la ley y el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se determinan las cifras ajustar cuantificadas en TRESCIENTOS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS (\$300.151.010.00), para la presente vigencia.


AMAURY ANTONIO PADILLA SALCEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto
ARIEL MARRUGO HERNANDEZ
PU - CONTADOR



Colombia, variación mensual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) según ciudades
2017 - 2023

AÑO 2023, MES 1

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	Variaciones mensuales 2022												Año corrido
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total IPC	1,67	1,63	1,00	1,25	0,84	0,51	0,81	1,02	0,93	0,72	0,77	1,26	13,12
Medellín	1,60	1,34	1,45	1,07	0,82	0,51	0,90	0,91	0,94	0,80	0,84	0,88	12,75
Barranquilla	1,76	1,91	1,03	1,28	1,06	0,21	0,98	1,94	0,86	0,29	0,83	1,29	14,28
Bogotá D.C.	1,53	1,68	0,76	1,29	0,82	0,56	0,61	0,83	0,95	0,68	0,75	1,25	12,35
Cartagena	1,31	1,68	1,09	1,31	1,34	0,55	0,94	1,56	0,93	0,57	0,70	1,49	14,33
Tunja	2,06	2,04	1,01	1,17	0,81	0,55	1,22	0,70	0,71	0,78	0,49	1,86	14,24
Manizales	1,83	1,43	0,91	1,18	0,79	0,38	0,77	0,99	0,91	0,66	0,87	1,22	12,61
Florencia	1,78	1,76	1,12	1,13	0,88	0,20	0,99	1,37	1,10	0,82	0,76	1,23	13,93
Popayán	1,69	1,44	1,20	1,66	0,54	0,45	0,89	1,30	1,14	0,56	0,62	1,51	13,80
Valledupar	1,60	1,81	1,35	1,57	0,89	0,57	1,37	1,47	0,58	0,87	0,70	1,59	15,53
Montería	1,79	2,27	1,01	1,53	1,10	0,53	1,17	1,11	0,93	0,84	0,83	1,43	15,38
Neiva	1,83	1,19	1,25	1,44	0,43	0,54	1,60	0,79	1,02	0,73	0,83	1,41	13,87
Riohacha	2,37	1,99	0,98	1,41	1,00	-0,09	1,48	1,50	1,09	0,57	0,93	1,32	15,52
Santa Marta	1,59	2,14	1,13	1,02	1,22	0,37	1,29	1,56	0,75	0,70	0,50	1,15	14,26
Villavicencio	2,22	1,60	1,14	1,19	0,75	0,34	1,07	0,96	0,88	0,59	0,76	1,29	13,56
Pasto	1,29	1,45	1,05	1,14	0,75	0,23	1,20	0,94	1,05	0,84	0,97	1,71	13,36
Cúcuta	1,95	1,64	1,34	1,13	0,74	1,21	0,98	0,99	1,20	1,14	1,00	1,92	16,34
Armenia	1,76	1,69	0,99	1,31	0,65	0,37	1,03	1,19	1,18	0,70	0,88	1,51	14,08
Pereira	2,32	1,98	0,77	1,09	0,84	0,35	0,88	1,03	0,90	0,83	0,65	1,33	13,75
Bucaramanga	1,96	1,48	0,92	1,12	0,85	0,53	0,77	0,93	1,03	0,78	0,81	1,37	13,28
Sincelejo	1,48	1,42	0,89	1,57	1,04	0,32	1,53	1,51	0,81	2,16	0,70	1,38	15,83
Ibagué	2,39	1,61	1,07	1,35	0,69	0,14	0,75	1,31	1,15	0,76	0,63	1,51	14,18
Cali	1,79	1,73	1,09	1,36	0,82	0,55	0,84	1,12	0,74	0,74	0,72	1,39	13,67
Otras áreas urbanas	1,55	1,46	0,99	1,19	0,79	0,46	0,85	1,02	0,91	0,71	0,76	0,93	12,27

Fuente: DANE

Nota: Hasta 2018 se generaron variaciones para las ciudades de Quibdó y San Andrés. A partir de 2019 estas se encuentran junto a Rionegro, San Andrés de Tumaco, Barrancabermeja, Buenaventura, Arauca, Yopal, Mocoa, San Andrés, Leticia, Inírida, San José del Guaviare, Mitú y Puerto Carreño en Otras áreas urbanas.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 4 de febrero de 2023

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., junio 5 de 2023

Oficio **AMC-OFI-0082098-2023**

Doctores:

Dr. FRANKLIN AMADOR HAWKINS, Secretario de Planeación;

Dra. Lucely María Morales Ramos, Director Presupuesto Distrital;

Asunto: Solicitud fortalecimiento del rubro de inversión "Apoyo implementación del programa de familias en Acción en Cartagena de Indias"

Cordial saludo.

Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de Inversión en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, toda vez que los recursos asignados para el proyecto denominado "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS", resultan insuficientes para el cumplimiento misional que le asiste, hasta el cierre de la vigencia 2023.

Lo anterior en atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

"Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias -GT+ Cartagena de Indias", el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa " Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" , y específicamente el proyecto de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias".

A la fecha se requiere fortalecer el rubro "Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias", en un monto de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud del convenio 581 de 2020 con el Departamento Administrativo de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





Prosperidad Social para la ejecución del programa Familias en Acción, se determina que el ente territorial, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe disponer de los recursos humanos y financieros, que permitan la debida operación del programa en la ciudad. Es decir, que es responsabilidad del distrito contar con el soporte presupuestal necesario para que, durante la vigencia del convenio, se mantenga la correcta operación del programa.

Entre las obligaciones contraídas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se encuentran:

- Disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de infraestructura que sean requeridos para todas las acciones y/o procesos que se requieran para garantizar las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo y ejecución del programa.*
- Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos.*
- Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas.*
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas.*
- Desarrollo del componente de bienestar comunitario con los beneficiarios y madres líderes del programa familias en acción.*

A inicios de la Administración "Salvemos Juntos a Cartagena", se realizó una revisión del número de personas vinculadas para la ejecución del programa por prestación de servicios, en la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que existía un número aproximado de 160 personas.

Sin embargo, siguiendo las políticas de austeridad en el gasto público, el número de personas disminuyó a 55 en la vigencia 2020, y ascendió de forma paulatina teniendo en cuenta procesos especiales y coyunturales como lo fue el proceso de inscripción al programa durante la vigencia 2022, la cual no se realizaba desde la vigencia 2012, sin superar un número de 68 contratistas.

En el presente año el programa cuenta con un total de once (11) puntos de atención y la sede administrativa, y con un equipo de trabajo vinculado al Distrito mediante contratos de prestación de servicios (aprox. 68), con ocho y siete meses de plazo, siendo que no se cuenta con el recurso total necesario para adicionar a estos, hasta el término de la vigencia 2023.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Es importante aclarar que, a inicios de la vigencia 2023, el Departamento administrativo para la prosperidad social, comunico al ente territorial la realización de la transición al programa "Renta ciudadana"; además de procesos de suspensión y aplazamientos que se realizan teniendo en cuenta los cruces de la base de datos de Sisbén IV con otras bases externas.

Sumado a lo anterior, fueron focalizados TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO FAMILIAS (30.545), para realizar nuevas inscripciones en el segundo semestre de la vigencia 2023.

Estas transiciones y nuevos procesos han generado un aumento considerable en el número de personas que buscan atención en los puntos del programa.

Por otra parte, en fecha 25 de abril del presente año, mediante oficio AMC-OFI-0055853-2023, se realizó la designación como enlace del programa Colombia Mayor en la ciudad de Cartagena, también coordinado por el DPS; lo que también acrecentó significativamente el número de beneficiarios directos a atender desde el programa, ya que nos encontramos realizando el proceso de inscripciones para CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) potenciales beneficiarios.

Es decir, que corresponde desde el Distrito, y específicamente desde el programa, brindar atención hasta aprox. CIENTO CINCUENTA MIL PERSONAS (150.000), entre los beneficiarios de los programas familias en acción y Colombia mayor, y los potenciales beneficiarios que podrán acudir para las inscripciones.

A razón de todo lo anterior, el equipo de trabajo, adicional a la atención en los puntos, viene realizando actividades directas con el territorio en todos los barrios de la ciudad donde se encuentran ubicados los beneficiarios activos y los potenciales beneficiarios de ambos programas, Familias en Acción y Colombia Mayor. Estamos desarrollando de lunes a sábado, cada semana, la estrategia "puntos móviles"; se han programado jornadas masivas por barrios, se deben realizar visitas de verificación, visitas para búsquedas activas de beneficiarios a suspender y/o reactivar, realización de asambleas municipales, actualización en territorio de la información, jornadas de salud, educación y ofertas complementarias, gestiones interinstitucionales, entre otras.

En tal sentido, me dirijo nuevamente a su despacho, de la manera más respetuosa, para señalarles nuevamente la necesidad de contar con el equipo de trabajo que viene vinculado al programa hasta el 31 de diciembre de 2023, y fortalecerlo; además de contar con los equipos tecnológicos necesarios para desarrollar los procesos; y así, cumplir con las obligaciones del convenio 581 de 2020, la ejecución del POA de la vigencia 2023, las responsabilidades asignadas con el programa Colombia Mayor, las metas establecidas en el proyecto de inversión, y culminar exitosamente los procesos de inscripción.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Por último, es importante resaltar también, que los procesos de inscripciones permiten aumentar en alto porcentaje las transferencias monetarias de la nación al distrito de Cartagena para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad”

Por todo lo anterior se requiere fortalecer el rubro **APOYO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el código presupuestal No. 2.3.4103.1500.2021130010259, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394)**, dado que cuenta con recursos insuficientes para poder cubrir la necesidad antes descrita durante la vigencia 2023.

Atentamente,


Carlos Alberto La Rota García
Secretario General

Proyectó: Roberto Añez P. / Asesor Externo SecGeneral 
Revisó: Carlos de la Hoz / Asesor Externo SecGeneral

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
aica'de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., julio 18 de 2023

Oficio **AMC-OFI-0107175-2023**

Doctores:

Dr. FRANKLIN AMADOR HAWKINS, Secretario de Planeación;
Dra. Lucely María Morales Ramos, Director Presupuesto Distrital;

Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA FORTALECER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN 2023 UE 01 DESPACHO DEL ALCALDE.

Cordial saludo.

Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto “La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio”. En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: “CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
a:ca:de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacia parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dió por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



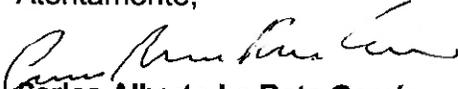
debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa por parte del Distrito.

En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro **“CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, con código presupuestal 2.3.4301.1604.2020130010036, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE**, correspondientes al saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A., en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

Código Ppal.	Rubro	Valor	FUENTE
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN		
2.3.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte		
2.3.4301.1604	Recreación y deporte		
2.3.4301.1604.2020130010036	Conservación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad como estrategia de preservación del patrimonio material del distrito de Cartagena de Indias	\$7.798.940.977,48	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$7.798.940.977,48	

Atentamente,


Carlos Alberto La Rota García
Secretario General

Proyectó: Roberto Añez P / Asesor Externo 
Revisó: Carlos de la Hoz / Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de septiembre de 2023
Oficio AMC-OFI-0142212-2023

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE MAYORES RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,

De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través del cual es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación ejecución del programa.

Ahora bien, el Parágrafo del artículo en mención, estable los siguientes conceptos de pago, así:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

Para atender el citados conceptos de pagos, para la vigencia fiscal 2023 el citado Programa fue apropiado en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), financiado con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, el cual resulta insuficiente para cubrir los compromisos adquiridos por concepto de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas de la Administración central.

Ahora bien, producto de las necesidades pendientes por cubrir de las diferentes unidades ejecutoras del Distrito, se efectuó una proyección en la cual se estimó acreditar el programa de saneamiento fiscal y financiero en la suma de \$2.182.339.023,00, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la oficina Asesora Jurídica del Distrito, mas los intereses que eventualmente se causen.

De esta manera, dentro de las diferentes necesidades de las Unidades Ejecutoras, se encuentra el caso de la Oficina Asesoría Jurídica del Distrito de Cartagena, el cual mediante oficio AMC-OFI-0053470-2023, solicitó la inclusión de fallos judiciales en el plan de saneamiento por la suma de \$9.918.043.913,54, de los cuales solo se aprobó mediante el Acuerdo 128 de 2023, para el concepto de pago de sentencias y Conciliaciones la suma de \$2.726.976.323,42



Por lo expuesto, se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.182.339.023,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$2.182.339.023,00

Una vez se surta el trámite de aprobación y aplicación de la citada solicitud se procederá nuevamente a presentar la iniciativa ante los Honorables Concejales, la implementación del programa, donde se precisará la información detallada de los compromisos, con los respectivos soportes que se pretenden sanear, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del acuerdo No 0018 de 2019, que le dio origen al establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Atentamente,

DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaría de Hacienda Distrital

Proyectó: Yanais Cabarcas Villegas PU DFP/SHD
Vo Bo. Carlos Daza Labarces- Asesor Externo SHD



0806



DECRETO No. _____

08 JUN. 2023

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política y 4 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, con sujeción a los Acuerdos Distritales correspondientes y al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el numeral 7 del artículo 315 constitucional y el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Cartagena de Indias, D.T y C., mediante el Acuerdo Distrital 009 del 26 de julio de 2011, estableció la escala salarial para las distintas categorías de empleos que integran la planta global de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante Acuerdo 0050 del 30 de diciembre de 2020, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias modificó el Artículo Tercero del Acuerdo 009 de 2011, precisando la Escala Salarial de los empleos que conforman tanto el nivel Directivo de la Planta de cargos del nivel Central, como la de los empleos que integran el mismo nivel en las plantas de cargos del nivel Descentralizado, ordenando la supresión de los Gastos de Representación que les venían asignados, excepto los que corresponden al cargo de Alcalde.

Que el Alcalde Mayor de la Ciudad en uso de las competencias conferidas a través del Acuerdo 020 de 2020, expidió el Decreto 1657 de diciembre 31 de 2020, por medio del cual se fija la escala de remuneración para los empleos que conforman la planta central de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, el cual en el artículo primero estableció la escala de remuneración correspondiente a los empleos del nivel directivo de la organización administrativa central; de la misma forma en el parágrafo del artículo citado, se dispuso que el salario en cada vigencia debe ser incrementado conforme a los límites salariales fijados anualmente por el gobierno nacional, de conformidad con la Ley 4ª de 1992.

Que mediante el Acta parcial de negociación colectiva de fecha mayo 26 de 2023 suscrita entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, en un 15% sobre las asignaciones básicas salariales devengadas en la vigencia inmediatamente anterior, retroactivo al 1 de enero de 2023.

Que a la fecha el Gobierno Nacional mediante Decreto 0896 de junio 2 de 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional para el año 2023.

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones."

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena, para la vigencia fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 106 de diciembre 14 de 2022, y liquidado mediante el Decreto Distrital 1782 del 28 de diciembre de 2022, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto, tal como se precisa mediante oficio AMC-OFI-0084213-2023 de junio 7 de 2023, suscrito por Lucely Morales Ramos, Director Financiero de Presupuesto quien certifica la viabilidad del gasto que se origina respecto a los incrementos salariales en porcentaje del 15 %.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Conceptos 20176000044921 del 22 de febrero de 2017 y 2019 6000275621 de 21 de agosto de 2019, contempla la aplicación de salarios personalizados, lo cual implica la conservación de las prerrogativas laborales adquiridas, lo que es aplicable al caso particular de una plaza del empleo **TECNICO OPERATIVO** código 314 grado 35.

Que de conformidad con los argumentos expuestos, se debe efectuar el ajuste a las asignaciones básicas salariales de los empleos que nos ocupan para la vigencia 2023, sin sobrepasar los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico, con excepción del salario personalizado enunciado en el sexto considerando del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15 %, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1º de enero de la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTO. El incremento decretado en el Artículo Primero del presente acto administrativo se determina para cada empleo, como se indica a continuación:

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA	GASTOS DE REPRESENTACION
Alcalde Mayor	005	63	\$ 16.188.652,00	\$ 5.301.204,00
Secretario De Despacho	020	61	\$ 18.226.194,00	0
Director De Departamento Administrativo	055	61	\$ 18.226.194,00	0
Tesorero Distrital	091	61	\$ 18.226.194,00	0
Director Administrativo	009	57	\$ 18.226.194,00	0
Director De Escuela	028	57	\$ 18.226.194,00	0
Subdirector De Departamento Administrativo	076	57	\$ 18.226.194,00	0
Jefe De Oficina	006	55	\$ 13.513.552,00	0

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA	GASTOS DE REPRESENTACION
Gerente	039	53	\$ 13.513.547,00	0
Director Administrativo y Financiero	009	53	\$ 13.513.547,00	0
Director Administrativo	009	53	\$ 13.513.547,00	0
Director Financiero	009	53	\$ 13.513.547,00	0
Director Operativo	009	53	\$ 13.513.547,00	0
Director Técnico	009	53	\$ 13.513.547,00	0
Subdirector Técnico	076	53	\$ 13.513.547,00	0
Subdirector Dpto. Admi y Financiero	076	53	\$ 13.513.547,00	0
Alcalde local	030	51	\$ 12.098.448,00	0
Subdirector Técnico	068	51	\$ 12.098.448,00	0
Subdirector Financiero	068	51	\$ 12.098.448,00	0

NIVEL ASESOR

DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
Asesor	105	59	\$ 14.568.771,00
Jefe De Oficina Asesora (Desastre y Jurídica)	115	59	\$ 14.568.771,00
Asesor	105	55	\$ 13.513.552,00
Jefe De Oficina Asesora (Prensa - Planeación - DADIS)	115	55	\$ 13.513.552,00
Asesor	105	47	\$ 9.821.785,00

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
Comandante De Bomberos	203	49	\$ 10.177.459,00
Director De Cárcel	260	49	\$ 10.177.459,00
Profesional Especializado	222	45	\$ 10.177.459,00
Profesional Especializado Área Salud	242	45	\$ 10.177.459,00
Comisario De Familia	202	43	\$ 8.349.487,00
Profesional Especializado	222	43	\$ 8.349.487,00
Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría	233	43	\$ 8.349.487,00

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones.”

DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
Profesional Especializado Área Salud	242	43	\$ 8.349.487,00
Profesional Especializado	222	41	\$ 7.508.402,00
Profesional Especializado Área Salud	242	41	\$ 7.508.402,00
Líder De Programa	206	37	\$ 6.658.871,00
Profesional Universitario	219	37	\$ 6.658.871,00
Profesional Universitario	219	35	\$ 6.408.591,00
Profesional Universitario Área Salud	237	35	\$ 6.408.591,00
Profesional Universitario	219	33	\$ 5.797.339,00
Profesional Universitario	219	31	\$ 5.547.059,00
Profesional Universitario	219	29	\$ 4.890.410,00

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
Técnico Operativo	314	35	\$ 3.772.848,00
Inspector De Policía Rural	306	35	\$ 3.772.848,00
Técnico Operativo	314	27	\$ 3.772.848,00
Técnico Operativo	314	25	\$ 3.772.848,00
Técnico Administrativo	367	25	\$ 3.772.848,00
Técnico Operativo	314	21	\$ 3.772.848,00
Técnico Área Salud	323	21	\$ 3.772.848,00
Técnico Operativo De Tránsito	339	21	\$ 3.772.848,00
Técnico Administrativo	367	21	\$ 3.772.848,00
Técnico Operativo	314	17	\$ 3.772.848,00
Agentes De Tránsito	340	17	\$ 3.772.848,00
Técnico Administrativo	367	17	\$ 3.772.848,00
Técnico Operativo	314	15	\$ 3.516.668,00

PARÁGRAFO ÚNICO: El salario de una plaza del empleo **TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 35** con salario personalizado, en virtud de sus derechos adquiridos, tendrá una asignación salarial de \$ 6.408.591,00 pesos una vez aplicado el aumento del 15 %.

DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
Técnico Operativo	314	35	\$ 6.408.591,00



“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones.”

DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
Secretario Ejecutivo Del Despacho Del Alcalde	438	23	\$ 3.735.414,00
Conductor	480	21	\$ 3.735.414,00
Teniente De Bomberos	419	19	\$ 3.735.414,00
Auxiliar Administrativo	407	13	\$ 3.448.548,00
Secretario	440	13	\$ 3.448.548,00
Sargento De Bomberos	417	11	\$ 3.542.432,00
Auxiliar Área Salud	412	09	\$ 3.050.494,00
Cabo De Bomberos	413	07	\$ 3.080.385,00
Auxiliar Administrativo	407	07	\$ 2.970.730,00
Auxiliar Área Salud	412	07	\$ 2.970.730,00
Secretario	440	07	\$ 2.970.730,00
Bombero	475	05	\$ 3.002.816,00
Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 2.722.257,00
Secretario	440	03	\$ 2.722.257,00
Auxiliar De Servicios Generales	470	01	\$ 2.245.245,00
Ayudante	472	01	\$ 2.245.245,00
Celador	477	01	\$ 2.245.245,00
Guardián	485	01	\$ 2.245.245,00
Operario	487	01	\$ 2.245.245,00

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Secretaría de Hacienda Distrital para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., por los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y sus efectos fiscales serán a partir del 1° de enero de 2023.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **08 JUN. 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
ALCALDE Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo.
 Myrna Martínez Mayorga.- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Vo.Bo.
 María Eugenia García Montes.- Directora Administrativa Talento Humano
 Revisó: Claudia Narváez Vásquez, PE Área Nomina
 Consuelo Gañán de Medellín, Asesora Externa
 Proyectó: Hilario Padilla, Asesor Financiero
 Claudia Blanco Vidal - Asesor
 Informó: Libia Rodríguez, Técnico Operativo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0082855-2023

Dra.

Lucely Morales Ramos

Directora Financiera de Presupuesto Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio AMC-OFI-0080586-2023, "Solicitud de información reajuste salarial"

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita el reajuste de las cifras apropiadas en el presupuesto de la vigencia 2023 para realizar los trámites pertinentes que garanticen la disponibilidad de los recursos para cubrir los costos del incremento salarial, al igual que el retroactivo a partir del 1 de enero de 2023; nos permitimos presentar la siguiente tabla en la cual se encuentra los valores a modificar en cada uno de los rubros:

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL AJUSTE SALARIAL
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.774.546.662,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	672.456.714,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	2.765.845,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6.460.111,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	10.404.874,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	107.662.496,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	74.858.723,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	243.020.930,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	224.327.019,00
2.1.1.01.01.099-04-05	Prima de clima o de calor	300.000,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	434.240.887,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	275.380.011,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	492.271.073,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	149.874.628,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	92.001.747,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	112.405.971,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.734.329,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	18.734.329,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e Institutos técnicos	37.468.657,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	258.433.985,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	20.748.080,00

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 7B Plaza Aduana - + (57) (5) 6471370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 -480184-4

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

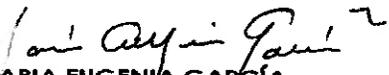


2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	3.737.367,00
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	934.342,00
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del estado	221.891.892,00
2.1.1.01.03.099-01.05	Prima Ambiental	14.250.000,00
2.1.1.01.03.099-02.05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	4.750.000,00
2.1.1.01.03.099-03.05	Prima de protección solar	225.000,00
2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	3.666.667,00
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	1.300.000,00
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	33.700.000,00
Total		6.311.552.339,00

También se encuentra incluida en la anterior proyección las sumas requeridas para reconocer los gastos derivados de nombramientos en provisionalidad para cubrir vacancias temporales generadas por vacaciones de los empleados del cuerpo de bomberos de Cartagena, de lo cual tuvo conocimiento el equipo de Secretaría de Hacienda en las sesiones de negociación adelantadas con las organizaciones sindicales de cuerpo de bomberos de Cartagena.

Agradecemos todo el apoyo brindado por la Secretaría de Hacienda y de la Dirección Financiera de Presupuesto a la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Cordialmente,


MARIA EUGENIA GARCÍA
Directora Administrativa de Talento Humano.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Proyectó: Hilario Padilla – Asesor Externo DATH
Revisó: Claudia Blanco – Asesora Cod 105 Grado 47
Revisó: Claudia Narvaez – P.E Nómina



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 08 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0085246-2023

Doctora
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
Secretaría de Hacienda Distrital
Ciudad.

Asunto: Solicitud viabilidad presupuestal.

Cordial saludo,

Muy comedidamente me permito solicitar certificado de viabilidad presupuestal por valor de \$2.814.097. 275.00 (Dos mil ochocientos catorce millones noventa y siete mil doscientos setenta y cinco pesos) para la creación de 43 cargos relacionados en la tabla número 1. Lo anterior en aras de dar cumplimiento a la Ley 2126 de 2021 y la Ley 2294 de 2023.

Tabla 1 Denominaciones de empleo requerido

ITEM	NIVEL JERARQUICO	DENOMINACION DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	PERSONAL REQUERIDO	SALARIO 2023	FACTOR COSTO MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	COSTO MENSUAL INDIVIDUAL	COSTO DE ACUERDO A CANTIDAD DE MESES Y PERSONAL REQUERIDO
1	Profesional	Comisario De Familia	222	45	3	10.177.459	1,82	7	18.482.450	388.131.444
2	Profesional	Profesional Universitario	219	29	36	4.890.410	1,82	7	8.881.073	2.238.030.364
3	Asistencial	Secretario(a)	440	13	4	3.448.548	1,95	7	6.711.981	187.935.466
Total										2.814.097.275

Fuente: Elaboración propia Dirección Administrativa de Talento Humano.

Una vez Aprobada la viabilidad presupuestal, se requerirá ajustar las cifras apropiadas en el presupuesto de la vigencia 2023 tal como se indica en la tabla número 2.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (51) 6411770
DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





Tabla 2 Distribución por rubros

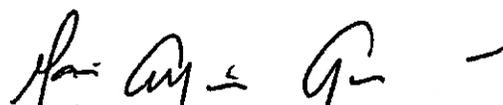
CODIGO	RUBRO	VALORES
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.542.669.303
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	8.766.576
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	165.724.826
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	233.964.460
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.177.454
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	77.988.153
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	58.491.115
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	9.748.519
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	9.748.519
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	19.497.038
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	181.899.569
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	44.994.521
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	132.305.319
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	95.553.857
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	149.302.769
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.570.401
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	64.694.876
	Total	2.814.097.275

Fuente: Elaboración propia Dirección Administrativa de Talento Humano.

Teniendo en cuenta que todo gasto a realizar por el ente territorial debe estar contemplado en el Presupuesto Distrital, le solicito su amable colaboración en certificar lo solicitado en este oficio, de conformidad a lo que en él se describe.

Agradecemos todo el apoyo brindado por la Secretaría de Hacienda y de la Dirección Financiera de Presupuesto a la Dirección Administrativa de Talento Humano.

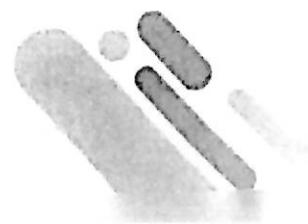
Atentamente,


MARÍA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Claudia Blanco – Asesora Jurídica
Proyectó: Hilario Padilla – Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana -> (57) (5) 6411370-
alcaide@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0133821-2023

Dra.

Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

**Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO UE 05 VIGENCIA 2023.**

Cordial saludo,

En mi condición de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y ordenador del gasto de la Unidad Ejecutora N° 05 - Secretaría General, me dirijo a usted muy comedidamente con el objeto de solicitar sean priorizados los recursos para fortalecer presupuesto de Gastos de funcionamiento para el resto de la vigencia 2023 de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaria General, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MCTE.**, necesarios para la contratación de los servicios de tecnologías de la información y/o comunicaciones, teniendo en cuenta que:

La Alcaldía mayor de Cartagena a través de la Oficina Asesora de informática-Secretaria General, en pro de propender por el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y redes de datos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" y las disposiciones de la Resolución 2710 del 3 de octubre de 2017 por MINTIC con el fin de garantizar de esta manera a través de una arquitectura moderna y renovada; la continuidad, el acceso a unas tecnologías de la información y las comunicaciones segura y actualizada, aportando de esta manera mejores desempeños de la productividad de los funcionarios y colaboradores en sus tareas, repercutiendo así, en una mejora para toda la ciudadanía, promover un acceso eficiente con el Distrito de Cartagena y la mejora continua de las herramientas de sus funcionarios y una adecuada accesibilidad de los ciudadanía.

Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, la Oficina Asesora de Informática ha realizado los análisis necesarios para establecer la conveniencia y determinación de las especificaciones técnicas adecuadas para la dotación de infraestructura tecnológica y redes de datos en las diferentes dependencias de la Alcaldía, al igual que velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de estos equipos de tal forma que puedan apoyar eficientemente el cumplimiento de la misión en los puestos de trabajo. Sin embargo, la realidad es que la dinámica de la tecnología informática es cada vez más cambiante y tanto el software como el hardware evolucionan a intervalos de tiempo cada vez más cortos.

Para la presente vigencia, se están desarrollando proyectos en pro de mejorar y actualizar la conectividad entre las que se encuentra la implementación del protocolo IPV6 y la puesta en funcionamiento de los equipos de comunicación de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



datos (switches) lo que redundará en mejoras en la comunicación digital, mayor rapidez en la transferencia de datos al igual que un mejor control del tráfico en internet entre las dependencias del distrito.

Respecto al almacenamiento, se inició la implementación del Cloud 360 con DRP en la nube prestado en modalidad de IaaS (Infraestructura como Servicio), con lo que se tendrá una infraestructura con mayor capacidad de almacenamiento de la información generada por las dependencias, al igual que un mejor funcionamiento de las bases de datos y las aplicaciones con las que cuenta el Distrito, esto bajo unos parámetros de control y niveles de seguridad más confiables.

Con relación a la seguridad, se desarrolló un análisis técnico en el mercado lo que permitió identificar el sistema de antivirus más adecuado para la infraestructura tecnológica de la entidad, al igual que la necesidad de contratar la aplicación de análisis de vulnerabilidad de la información almacenada.

La implementación de estas nuevas herramientas que mejoran, la capacidad de almacenamiento de la información, la seguridad digital, el tráfico o velocidad de la información y el acceso a la información actualizada, redundan en una mejor calidad de los servicios informáticos que presta el Distrito tanto para usuarios internos como externos.

Varios de estos servicios se están implementado a través del convenio de condiciones generales No. F-890480184-0319, suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa UNE – EPM TELECOMUNICACIONES S.A., que incluye también los otros servicios que se encuentran en funcionamiento como es el caso de la telefonía e internet banda ancha, con los que se ha venido fortaleciendo los distintos servicios de TIC y Telecomunicaciones para todas las dependencias del Distrito con la implementación del sistema de SD-WAN, lo que ha permitido gestionar y controlar de forma centralizada todos los componentes de hardware del Distrito a través de software, de una manera más ágil y sencilla. Todo esto, a través de órdenes de compra generadas con base en las condiciones técnicas y financieras del convenio.

No obstante a lo anterior, los costos asociados a estos servicios para la vigencia actual, alcanzan un promedio mensual aproximado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), por lo cual la proyección al cierre de la presente vigencia excedería el presupuesto actualmente asignado para el rubro de SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, razón por lo cual existe la necesidad de fortalecer este rubro, con el fin de lograr cumplir con los compromisos misionales que le asiste hasta el final de la vigencia 2023.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente expuestas, se requiere fortalecer el rubro SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.6.05, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades antes descritas, en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General así:



Código Ppal.	Rubro	Valor	FUENTE
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.6.05	Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información	\$1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$1.000.000.000,00	

Atentamente;

Carlos Alberto La Rota García
Secretario General

Vo.Bo. DORYS LUCIA ARRIETA CARO
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

Proyectó: Roberto Añez P / Asesor Externo SecGeneral
José Salvador Guevara / Asesor Externo DAAL
Julio Cesar Manmon / Asesor Externo OAI
Revisó: Carlos de la Hoz / Asesor Externo SecGeneral



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=veinsG7ves8H6G4w7L8dAUUk03Qanu21o82MPhoe18%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 07 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0084161-2023

Doctora
LUCELY MARIA MORALES RAMOS.
 Directora Presupuesto Distrital
 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
 Centro, Edificio Administrativo de la Secretaria de Hacienda, Piso 2

ASUNTO: SOLICITUD DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA LOS SALARIOS DE LOS ADMINISTRATIVOS DE LA SED.

Cordial saludo,

En atención a los acuerdos realizados en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales nos permitimos solicitar asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)** que es la estimación para atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62 se financiara con recursos del sistema general de participaciones SGP- Educación.

En consecuencia, detallamos los conceptos que corresponden a la diferencia salarial acordada en las mesas de negociación como describimos a continuación:

NRO.	CONCEPTOS - 2023	DISPNIB-AÑO 2023 PORC(0,38)
1	Sueldo Basico	411.526.695
2	Auxilio de Transporte	4.556
3	Bonificación Especial por Recreacion	3.037
4	Bonificación por Servicios	16.549
5	Horas Extras - Administrativas	2.810.507
6	Horas Extras - Recargos Nocturnos	590.134
7	Prima de Navidad	50.931
8	Prima de Servicios	23.468
9	Prima de Vacaciones	24.447
10	Subsidio de Alimentacion	2.480
11	Aporte Patrono Caja de Compensacion 4 %	15.407.774
12	Aporte Patrono Bienestar Familiar 3 %	11.555.830
13	Aporte Patrono SENA 0.5 %	1.925.972
14	Aporte Patrono Institutos Técnicos Prof. 1%	3.851.943
15	Aporte Patrono ESAP 0.5 % Normal	1.925.972
16	Aporte Patrono Salud	27.726.117
17	Aporte Patrono Pension	39.284.284
18	Aporte Patrono ARL	1.708.866
19	Provision Cesantias Fondos Publicos	32.086.689
SOLICITUD VALOR PARA EL AÑO 2023		550.526.251

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





En aras de garantizar las acreencias laborales de los funcionarios administrativos asignados a la Unalde, Instituciones Educativas oficiales y Planta central, se requiere asignar en el presupuesto la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**.

Cordialmente,

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar – directora Administrativa y Financiera SED

Proyecto: CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ- Subdirector Técnico de Talento Humano

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través de SICOR, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
(URL-DOCUMENTO)



Cartagena de Indias D. T y C., junio 14 de 2023

Oficio AMC-OFI-0088142-2023

Doctora
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Asunto: Solicitud de recursos para incremento salarial 15%- DATT

Cordial saludo,

Respetada doctora, en virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 " *Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones* "; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, realizó el análisis de la apropiación inicial de gastos de personal aprobada en el presupuesto 2023 de la unidad ejecutora 12- DATT, específicamente lo correspondiente a los conceptos de gastos de personal (Sueldo básico, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes patronales) y pudo constatar, que la apropiación vigente de gastos de personal que se encuentra disponible en el sistema Predis (a corte de junio 13 de 2023), es insuficiente para financiar los gastos de personal que por acuerdo sindical requieren el incremento del 15%.

Es necesario precisar, que muy a pesar que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para atender este tipo de gastos por la suma de **\$20.105.082.487**, los compromisos registrados en el presupuesto han sido variables en lo que va corrido de este año, esto, porque los salarios de los agentes de tránsito y técnicos operativos de tránsito, (164 en total) no son iguales todos los meses, ya que se incluyen otros factores como los recargos nocturnos, horas extras, dominicales, festivos y otros emolumentos, así como las vacaciones causadas, que se les están reconociendo este año porque en vigencias anteriores no fue posible, situación ésta que afecta directamente el costo de la nómina para este organismo de tránsito.

Así las cosas, para realizar el cálculo de los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal de planta del DATT, tuvimos en cuenta cada uno de las prestaciones sociales y factores salariales establecidos en las normas que regulan la materia, con el fin de no incurrir en procesos sancionatorios por el no reconocimiento de obligaciones laborales.

Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales del DATT ascendería a la suma de **\$23.055.229.128,30**, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 7B Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de:
\$ 2.950.146.641,30 (anexo proyección)

Agradecemos su valiosa gestión y apoyo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT

16,00%

Elemento nómina	Montos 2022	Incremento 16% 2023	Nómina AÑO 2023 Proyección a Junio 2023 (A)	saldo apropiación Junio 8-2023	compromisos a mayo 08-2023	Recursos por comprometer de acuerdo a proyección 2023	Deficit presupuestal DATT 2023 Recursos X comprometer Vs Saldo de apropiación 2023	PRESUPUESTO SOCIAL APROBADO 2023 (B)	Tránsito
1003 - Sueldo (Enero 2023)	718.948.971,00	107.542.045,65	\$ 8.893.888.200	5.634.152.830,00	3.412.935.713,00	6.480.932.486,80	848.779.856,80	8.847.888.843,80	
1003 - Auxilio de Transporte 2023 (2022 lra de 1234.344)	291.213,00	-	\$ 3.374.544	1.842.262,00	1.232.646,00	2.141.896,00	199.830,00	5.174.999,00	
1053 - Hora Extra diaria ordinaria (Nóminas 2022)	2.859.561.404,00	428.934.210,60		1.824.396.636,00	952.064.593,00	2.338.441.021,00	613.941.385,60	3.778.664.539,60	
1083 - Dominical o Festivo (Nóminas 2022)			\$ 3.280.490.819						
1083 - Recargo nocturno ordinario (Nóminas 2022)									
1113 - Hora Extra Dom/Fest. Diurna (Nóminas 2022)									
1153 - Recargo nocturno dominical/festivo (Nóminas 2022)									
12073 - Intereses corrientes anual	68.206.455,00	14.730.968,25	\$ 112.037.423	259.758.692,00	243.108,00	112.694.315,25	147.062.876,75	-	889.764.822,00
1263 - Vacaciones (Abril 2023)	69.792.999,00	10.468.949,85	\$ 963.143.386	268.924.682,00	215.066.245,00	747.477.141,20	489.582.489,20	674.869.873,00	
Indemnización de vacaciones	-	-	\$ 81.060.000,00					81.060.000,00	
5000033 - Bonificación por servicios prestados (Febrero 2023)	39.974.417,00	5.996.162,55	\$ 251.648.955	198.995.776,00	87.268.624,00	464.438.130,60	287.442.352,60	294.284.892,00	
5000063 - Prima de vacaciones (Mayo 2023)	63.597.634,00	9.339.645,10	\$ 877.647.349	123.863.876,00	282.877.698,00	614.189.581,20	496.265.716,20	632.814.009,00	
5000073 - Bonificación reintegración (Abril 2023)	6.815.788,00	962.367,80	\$ 91.267.847	5.233.285,00	19.391.143,00	71.806.703,80	65.873.438,80	84.088.778,00	
50005255 - Prima de Servicios (2022)	385.793.551,00	64.669.032,65	\$ 420.862.584	308.144.639,00	2.564.480,00	416.088.093,65	19.893.484,65	388.738.138,00	
50005258 - Prima de navidad (2022)	787.358.887,00	118.103.503,05	\$ 905.480.190	1.048.502.064,00	174.885,00	905.285.305,05	141.518.738,95	1.888.878.848,00	
5000553 - Subsidio de alimentación 2022	145.496,00	-	\$ 2.051.240	1.396.600,00	637.767,00	1.365.473,00	33.133,00	2.854.376,00	
5230007 - Prima de calor (2022)	328.000.000,00	82.160.000,00	\$ 378.160.000	359.470.000,00	-	378.160.000,00	19.690.000,00	388.470.000,00	
5230018 - Incentivo de alto riesgo (2022)	324.000.000,00	-	\$ 567.240.000	359.470.000,00	-	567.240.000,00	307.770.000,00	388.470.000,00	
Total general	6.899.272.814,00	803.338.899,69	\$ 18.118.998.232	16.488.382.831,00	4.864.987.182,06	13.106.848.336,16	3.612.695.626,15	18.684.132.289,00	

Seguridad Social Patronal	BASE	Valor Aporte Patronal año 2023	saldo apropiación Junio 8-2023 Aporte Patronal	compromisos Aporte Patronal a mayo -2023	Valor Aporte Patronal x comprometer 2023	Deficit de Aporte Patronal 2023
Bafut 8.5%	\$ 14.897.154.195	1.249.258.103,19	768.412.446,00	318.105.485,00	931.152.818,19	182.740.172,18
Pensión 12%		1.783.656.498,62	1.094.731.311,00	449.177.339,00	1.314.481.159,82	259.749.848,82
ARL 1% y 5%		734.857.707,76	326.818.845,00	124.231.100,00	610.626.807,76	283.967.742,76
Caja de Compensación 4%		587.888.166,21	307.189.810,00	151.054.900,00	436.631.266,21	19.841.556,21
ICBF 3%		440.914.624,66	297.877.500,00	113.305.900,00	327.808.724,66	28.731.216,66
SENA 0.05%		7.346.577,08	255.205.808,00	18.917.300,00	11.568.722,92	288.774.827,92
ESAP 0.05%		7.346.577,08	49.613.250,00	18.917.300,00	11.568.722,92	61.181.972,92
MEN 1%		148.971.541,85	98.268.902,00	37.794.200,00	109.177.341,55	9.810.439,65
Total		4.838.243.798,15	3.279.116.877,00	1.231.803.824,00	3.708.240.372,16	427.824.826,16

TOTAL GENERAL	\$ 23.888.229.128,30	13.747.386.209,00	6.186.490.626,00	16.897.889.802,20	3.260.320.293	\$ 28.168.809.497
Diferencia gastos de personal Ppto Inicial Vs Proyección Gastos personal 2023 con el 16% (B-A)						\$ 2.950.146.641,30

Revisó Rosany Rodríguez Acosta
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT
Proyecto MILDRED OROZCO - Asesor Cívico

Atentamente

JANER GALVAN
Director

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

VoBo Rosany Rodríguez Acosta
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Proyecto MILDRED OROZCO - Asesor Nomina DATT

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 21 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0091070-2023

Doctora
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Asunto: Detalle de conceptos de gastos a adicionar para incremento salarial 15%- DATT.

Cordial saludo,

Respetada doctora, en virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones" ; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, remitió el oficio AMC-OFI-0088142-2023, solicitando los recursos adicionales por la suma de \$ 2.950.146.641 para fortalecer los rubros de gastos de personal que no tienen apropiación suficiente para cumplir con esta obligación laboral.

Por lo tanto, damos alcance al oficio ibídem, y solicitamos muy amablemente, adicionar los conceptos de gastos que se detallan a continuación:

Código Presupuestal	Concepto	Valor adición Presupuestal 2023
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	846.779.657
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos	512.041.386
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	199.636
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	29.953.455
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	267.442.353
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	344.832.450
2.1.1.01.01.099-04-12	Prima de clima o de calor	18.890.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	112.937.423
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	100.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	186.043.700
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	288.244.513
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	35.212.068
2.1.1.01.03.116	Bonificación por alto riesgo	207.770.000
	TOTAL	2.950.146.641

Agradecemos su valiosa gestión y apoyo.

Atentamente,


JANER GALVAN CARBONO
Director DATT

Vo.Bo. Rosyany Rodríguez Acosta
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Proyecto Mildred Orozco- Asesor Nomina DATT

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0134433-2023

Doctora
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo Secretaría de Hacienda, Piso 2 Cartagena

ASUNTO: Solicitud de recursos para el pago de Bonificación por alto riesgo y Cesantías Retroactivas del DATT.

Cordial saludo,

Mediante Acuerdo Nro. 106 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal aprobó el **PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, dentro los cuales se encuentran asignados los recursos de la Unidad ejecutora 12- Departamento Administrativo de tránsito y transporte, para financiar los gastos de Funcionamiento e Inversión.

En virtud que es necesario realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el equipo financiero del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT**, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de las fuentes de ingresos de los próximos 5 meses del año en curso (agosto a diciembre) destinadas para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal y evidenció que existe a la fecha un bajo recaudo en las renta de **Intereses de Mora Transito y Derechos de Tránsito**, tal como se detalla a continuación:

Ejecución de Ingresos con corte 31 de julio del 2023				
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados 31 de julio	% Recauda	Saldo por Ingresar
INTERESES DE MORA TRANSITO	1,696,252,600.00	457,047,000.00	26.94 %	1,239,205,600.00
DERECHOS DE TRANSITO	27,487,752,230.00	13,525,341,727.01	49.20 %	13,962,410,502.99

Es pertinente precisar, que estas rentas se encuentran en el presupuesto de gastos de funcionamiento financiando varios gastos de personal entre los que se destacan, Bonificación por alto riesgo, cesantías definitivas y los servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Ahora bien, el análisis realizado, nos permite estimar que es imposible que se pueda cumplir con el recaudo del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, en caso de que se comprometan los recursos apropiados en el presupuesto 2023, tal como se detalla a continuación.

Proyección de Ingresos 5 meses (agosto a diciembre)						
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados a 31 de julio	Ingreso Mensual Promedio (Total, Acumulado a 31 de julio / 7)	Ingreso Total Promedio (Total Ingreso Mensual promedio x 5)	Ingreso Total Promedio Proyectado a 31 de diciembre	% Recauda Estimado
INTERESES DE MORA TRANSITO	1,696,252,600.00	457,047,000.00	65,292,428.57	326,462,142.86	783,509,142.86	46%
DERECHOS DE TRANSITO	27,487,752,230.00	13,525,341,727.01	1,932,191,675.29	9,660,958,376.44	23,186,300,103.45	84 %

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Ejecución de Gastos con corte 31 de julio del 2023				
Fuente de financiación	Presupuesto Definitivo	Disponibilidades	Compromisos	% Porcentaje de Ejecución
1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito	1,696,252,600.00	618,482,632.47	363,700,789.47	23%
1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito	27,487,752,230.00	18,018,356,057.58	16,591,485,342.02	60%

Por esta razón, la subdirección administrativa y financiera de la entidad se encuentra realizando continuos controles internos en la ejecución del gasto Vs Ingresos con el fin de evitar un posible déficit fiscal al cierre de la vigencia 2023.

No obstante, existen obligaciones laborales que el DATT debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del **BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el acuerdo colectivo laboral vigente y para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$378.160.000.00)**

De igual manera sucede con el pago de **CESANTÍAS RETROACTIVAS**, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no hemos podido pagar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996, los cuales son más de 50 empleados adscritos al DATT, y a quienes debemos liquidarles las cesantías con el último salario; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar. A fecha de hoy hemos recibido solicitudes para retiro parcial de cesantías retroactivas de empleados del DATT, por la suma total de **TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$338.979.251,00)**. Y según lo señala la norma es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales.

Como se puede observar, el DATT requiere la suma total de setecientos **Diecisiete millones ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos MCTE (\$ 717.139.251,00)** para cumplir con estas obligaciones legales; así las cosas, no podría cumplir con estas obligaciones por no contar con los recursos en caja para ello, porque tampoco cuenta con otra fuente de financiación distinta a la **1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito y 1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito**, con la que pueda financiar los gastos antes señalados.

Por consiguiente, solicitamos su valioso apoyo y gestión financiera, con el fin que se puedan financiar estos gastos con los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD y así podamos cumplir con estos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.

Atentamente,

JANER GALVAN CARBONÓ
Director DATT

Vo. Bo. **Rosyany Rodríguez Acosta**-
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Proyectó: **Javier Taborda Pérez**- Asesor Externo - SAF-DATT

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=ZZ9fpcPh2oEojsAKjKEEq=>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 06 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0083424-2023

Doctora

Lucely María Morales Ramos

Director Presupuesto Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2

Ciudad

Asunto: Incremento gastos de personal vigencia 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo a la información solicitada por la Dirección de Presupuesto respecto de la proyección del valor a incrementar dentro de los gastos de funcionamiento de la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación relacionados con los gastos de personal de nómina del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Lo anterior, de acuerdo con la aprobación de aumento del 15% con retroactivo, nos permitimos anexar relación en Excel de los rubros presupuestales que serían objeto de adición presupuestal por valor total de treinta millones de pesos m/cte. (\$ 30.000.000) y así cumplir de manera oportuna con los compromisos que se generen para este fin.

Atentamente,

MARÍA ISABEL LUGO PULECIO

DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Aprobó: Alexandra Soler Hernández 
Subdirectora Administrativa y Financiera D.A.V.D.

Proyectó: Jairo Pérez Cervantes 

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 14 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0087719-2023

Doctor
WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Doctora
DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda
Cartagena de Indias D.T., y C.

Doctora
LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Directora de Presupuesto Distrital
Cartagena de Indias D.T., y C.

Asunto: SOLICITUD ASIGNACIÓN MAYORES RECURSOS PARA FORTALECER LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA VIGENCIA 2023.

Estimados doctores.

Teniendo en cuenta el incremento salarial anunciado por el gobierno nacional mediante Decreto 905 de 2023 y en el marco de las negociaciones de la Administración con las Organizaciones Sindicales Distritales, en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, se ha realizado un ejercicio de proyección del Gastos de Personal a fin de calcular si las apropiaciones de estos gastos en la presente vigencia serían suficientes para cumplir con los gastos inherentes al reajuste salarial, el cual arrojó como resultado un faltante en apropiaciones presupuestales, en la suma de **Doscientos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$226.465.949,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	FALTANTE
2.1.1	Gastos de Personal	\$226,465,949.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$129,364,580.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$5,548,813.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$3,806,930.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$12,202,251.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$7,706,685.00

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

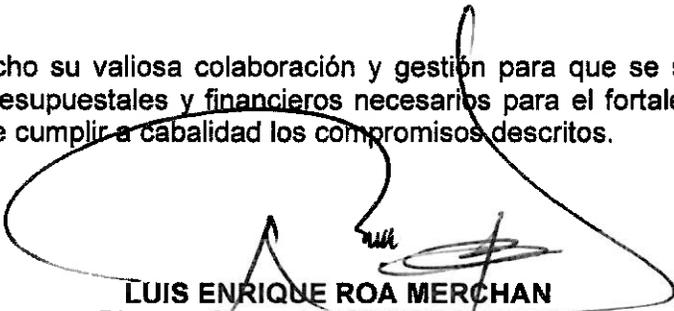


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$16,170,573.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$10,349,167.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$14,805,398.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$5,174,583.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$672,696.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$3,880,937.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$2,587,291.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$8,477,353.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$718,692.00
TOTAL		\$226,465,949.00

Agradecemos mucho su valiosa colaboración y gestión para que se surtan los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para el fortalecimiento de estos rubros con el fin de cumplir a cabalidad los compromisos descritos.


LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
Director General DISTRISSEGURIDAD

Elaboró: Consuelo Nova Corena- Tec. Presupuesto
Aprobó: Rembero Víaña González - Director Administrativo y Financiero

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0134437-2023

Doctora
Lucely María Morales Ramos
Directora Presupuesto Distrital
Secretaria De Hacienda Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: Solicitud de recursos para incorporación presupuestal al proyecto de Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias

Reciban un cordial saludo en nombre del Departamento Administrativo de tránsito y Transporte DATT Cartagena.

Por medio de la presente acudo ante usted para manifestarle lo siguiente:

1. El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito 2020-2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado **Reducción de la Siniestralidad Vial**, el cual pretende entre otras cosas organizar la movilidad urbana mediante la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.
2. Por todo lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión con código **BPIN 2020130010247**, denominado **Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias**, por ser un proyecto que nos permite: Estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en la ciudad, ayudar a conocer y comprender las reglas básicas y comunes del tránsito, fomentar el respeto y el buen uso de las señales de tránsito, realizar obras de ampliación y mantenimiento de señalización y semaforización vial, actualizar la información de la señalización vial de la ciudad, orientar a los actores de la movilidad en las vías públicas y optimizar los tiempos de viajes.
3. Este proyecto comprende (2) dos grandes actividades: (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial**, mediante la cual se espera lograr en la vigencia 2023 las siguientes metas productos: Instalar 630 señales verticales, demarcar 90.565 metros lineales en marcas longitudinales, demarcar o mantener 240 pasos peatonales, demarcar o mantener 42 zonas escolares e instalar 961 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles. (ii) **Operación y mantenimiento del sistema semafórico**, gestión que desarrolla el DATT para obtener los siguientes productos entregables: (2) intersecciones semafóricas instaladas, (88) intersecciones semafóricas mantenidas y en funcionamiento y (1) central semafórica en operación.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



4. Es menester precisar que del presupuesto del DATT de la vigencia 2023, se asignaron recursos para éste proyecto por valor de \$ 3.831.946.384, oo, según Decreto # 1782 del 28 de diciembre de 2022, para cumplir con las metas, actividades programadas en la presente vigencia en materia de señalización y semaforización vial. Así mismo mediante decreto # 0726 del 24 de mayo de 2023, se incorporaron recursos por valor de \$ 68.000.000, oo, para darle continuidad a la gestión, los procesos y actividades programadas en la presente anualidad.

5. No obstante, los recursos asignados a este proyecto, no son suficientes para lograr las metas productos programadas, por lo tanto, es necesario seguir fortaleciéndolo con recursos financieros, para lo cual solicitamos muy especialmente la asignación de recursos adicionales a los descritos, por la suma de \$618.720.000,oo ;destinados para (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial** la suma de \$ 400.000.000,oo y para (ii) **Operación y mantenimiento del sistema semafórico** la suma de \$ 218.720.000,oo . Estos recursos nos permitirán impactar y aumentar la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

Por lo expuesto, los recursos se incorporarían en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 en el siguiente proyecto:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000,oo
	TOTAL INVERSION	\$618.720.000,oo

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

JANER JOSÉ GALVAN CARBONÓ

Director

Departamento Administrativo de tránsito y Transporte - DATT Cartagena

Vo Bo: Rosyany Rodríguez Acosta
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Elaboró: Carlos Fuentes Álvarez
Asesor Externo SAF-DATT

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 -480184-4

